

Acta 155-A

10 DE ABRIL DE 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA	•
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.	
11	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.	
Ш	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL	DÍA.
IV	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY DE LA JUSTICIA.	DEL
v	INFORMES PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NOTARIAL.	DEL
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN	



Acta 155-A

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS	
I	Constatación del quórum	1	
II	Reinstalación de la sesión	1	
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día	2	
IV	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de la Juventud	2 .	
	Intervenciones de los asambleístas:		
	Alvarado RosanaCarrillo Betty	2 5	
	Cruz Guillermina	9	
	Aguilar Armando	13	
	Yantalema Gerónimo	17	
	Pabón Paola	23	
	González Fernando	26	
	Vásconez Marllely	30	
	Gudiño Zobeida	33	
	Saltos Gioconda	38	
	Calle María Augusta	41	
	Tomalá Javier	43	
	Moreno Mao	43	
	Panchana Rolando	48	
	Muñoz Mariangel	52	
	Encalada Eduardo	56	
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Primer Vicepre-		
	sidente de la Asamblea Nacional	59	
	Tibán Lourdes	60	
	Transcurre un minuto de silencio en memoria de la señora madre del asambleísta Jorge		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 155-A

	Escala Zambrano	61	
	Ortiz Blanca	61	
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional	63	
	Escala JorgeVaca Edwin	63 66	
	Informe para primer debate del proyecto de Ley Notarial		
V		69	
V		69	
V	Ley Notarial	69 72	
V	Ley Notarial Intervención de los asambleístas:		
v	Ley Notarial Intervención de los asambleístas: Andino Mauro	72	



En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día diez de abril del año dos mil doce, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

Acta 155-A

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

I

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Lea la convocatoria.-----



Acta 155-A

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Tiene la palabra el asambleísta Fernando González. Asambleísta Mariángel Muñoz. Asambleísta Rosana Alvarado.-----

IV

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, señor Presidente. Muy cortas las observaciones, estamos reinstalando el Pleno, espero que me puedan prestar atención, sobre todo los miembros de la Comisión. Encuentro, por supuesto, necesario el debate sobre una Ley de la Juventud, que precise, que desarrolle mejor los derechos de los jóvenes siempre postergados y que constan en la Constitución del Ecuador. Sin



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, les ruego que tomen ubicación en sus curules, está interviniendo la asambleísta Rosana Alvarado y está reclamando la atención de ustedes, les pido de favor que dejen las reuniones de grupo dentro de la sala.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. ...de los votos, señor Presidente, la sesión es mañana, ahorita estamos en la Ley de la Juventud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, asambleísta Alvarado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias. Insisto, entonces, en que esta propuesta, ese primer debate de la Ley de la Juventud, señor Presidente, resulta solamente un engaño y lamento que, además, sea un engaño a los jóvenes, nuevamente copiar setenta y cuatro artículos de los que ya establece la Constitución. Pero, si no hace falta repetirlos, lo que hace falta es dar a cada uno de esos artículos la suficiencia de la



Acta 155-A

política pública para que puedan ser ejecutados, para que puedan ser bien desarrollados, para que, efectivamente, aterrizados puedan existir. La Ley de la Juventud poco desarrolla el tema de derechos sexuales, poco desarrolla el tema de derechos reproductivos, muy poco desarrolla el tema de ausencia de propiedad, particularmente para el sector joven de la población, muy poco desarrolla todo el tema de educación, propuesto desde la visión integral e integradora del sector de la juventud. A lo que se ha referido la Comisión es únicamente a repetir y con insistencia los derechos que ya constan en la Constitución, parece que no hay suficiente comprensión y que no hay suficiente conciencia de que los derechos están establecidos en la Constitución, que no hace falta repetirlos, que esta ley no puede ser una repetición de los enunciados constitucionales, creo que son setenta y cuatro artículos repetidos, apenas uno de política pública, apenas uno que aterriza estos derechos en beneficio de la población joven que tiene un altísimo porcentaje en nuestro país. He escuchado, hemos escuchado con varios asambleístas muchísimos criterios, los jóvenes no quieren ser nuevamente engañados con una propuesta que no refleja con intensidad la ausencia de una política pública que comprometa a los jóvenes en el desarrollo de sus derechos, y los jóvenes y las jóvenes tampoco creen necesario una ley que desde la única perspectiva de los derechos es una ley que no dice nada, es una ley que puede ser abundante, pero que no dice nada, que no enfrenta los problemas reales que tienen los jóvenes, que tienen las jóvenes en el Ecuador, que no enfrenta además una política pública comprendida desde esa realidad de los jóvenes. Una repetición más, una más de las repeticiones, la Comisión parece que no se ha dado cuenta, quien haya elaborado el informe lo único que ha hecho es repetir con insistencia



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Fernández. Asambleísta Guido Vargas. Asambleísta Mao Moreno. Asambleísta Betty Carrillo.----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: En primer lugar, considero importantísimo que exista una Ley de la Juventud. Pero, como lo decía Rosana Alvarado, una Ley de la Juventud que vaya mucho más allá de lo que en la Constitución Política se establece, y frente a esto considero importante el hecho de que se deben hacer cambios dentro de esta Ley Orgánica de la Juventud. En primer lugar, en el artículo tres literal d) se habla sobre "El reconocimiento, fortalecimiento y promoción del desarrollo de las personas jóvenes pertenecientes a nacionalidades y pueblos indígenas, montubios y afroecuatorianos, a vivir de acuerdo con sus patrones y prácticas culturales, siempre que no sean contrarias a la Constitución de la República". Considero que debe decir: "Siempre que no sean contrarios a los derechos y principios de la Constitución de la República, en razón de que esta limitación se hace de un derecho, solo es válida en función de otros derechos o principios, cuya fuente principal es la Constitución Política". Luego, en el artículo once, cuando se habla de la exigibilidad de derechos, encontramos que dice que "La falta de cumplimiento de las obligaciones de los organismos e instituciones responsables de los organismos e instituciones públicas que provoque o genere la amenaza o violación a los derechos de la



Acta 155-A

persona joven, acarreará responsabilidades y sanciones penales, civiles y administrativas de las autoridades competentes". Señor Presidente, para todos es conocido que el establecimiento de una sanción penal requiere de una tipificación específica, es decir, determinar con claridad cuál es la conducta que se sanciona y no establecer conminaciones así, en términos generales. Lo más ajustable sería utilizar una fórmula operativa, como la siguiente: "Acarreará las sanciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar". Luego, hablamos sobre el derecho a la justicia, en el artículo veintiuno, considero que se debe agregar un numeral que diga: "Una justicia de tipo reparador con base en el respeto a la dignidad del ser humano, orientada hacia la solución de conflictos y a la cohesión de los vínculos sociales". También considero que se debe modificar el numeral dos del artículo veintiuno, de la siguiente forma: "Protección efectiva especialmente en el caso de jóvenes que hubieren cometido infracción penal. La intervención del sistema penal en relación a los jóvenes será de último radio, con base a los principios de oportunidad y mínima intervención penal. La aplicación de penas o medidas privativas de la libertad se realizará con base en el principio de lesividad y proporcionalidad y tomando en cuenta la edad del procesado, de modo que no sean impuestas sanciones que por su prolongación en el tiempo hagan virtualmente imposible toda posibilidad de reinserción social". Creo que esto es fundamental, ahora se está tratando el Código Penal y nosotros estamos con una clara posición dentro de los grupos de juventudes y dentro de los grupos de mujeres que siempre hemos estado presentes en la defensa de los derechos de las personas vulnerables, en que no se puede tipificar ni se puede comenzar a buscar a la juventud como la responsable de los



Acta 155-A

delitos y de la delincuencia que existe en nuestro país. Considero que es fundamental el mantener el hecho de la imputabilidad de los adolescentes infractores, y nosotros tenemos una posición muy clara al respecto. En el numeral cinco del artículo veintiuno, consideramos que debe incorporarse un artículo que diga: "Establecer programas de educación y reeducación de las y los jóvenes condenados por la Comisión de Infracciones de Carácter Penal, para su adecuada reinserción social. Por lo tanto, sugerimos la siguiente redacción: "Establecer programas de educación, reeducación y capacitación laboral para las y los jóvenes condenados por la Comisión de Infracciones de Carácter Penal para su adecuada reinserción social". La reinserción incluye la educación, por supuesto, pero el trabajo también es un requisito indispensable, no solo de la misma reinserción social, sino, incluso, también del propio proceso educativo. ¿Cuáles son las argumentaciones para este cambio? Nos preocupa de especial forma el hecho de que el sistema de represión penal se oriente con fuerza a las personas más jóvenes, en especial si se hallan en condiciones de vulnerabilidad. Los jóvenes no son solamente quienes con más frecuencia resultan victimizados o criminalizados, sino que, además, son los portadores de un estereotipo en el que se pretende justificar políticas criminales, autoritarias y antigarantistas. Los efectos siempre nocivos del sistema penal, la selectividad, la violencia y la injusticia son todavía más evidentes cuando se trata de jóvenes. La prisión o privación de la libertad afecta de modo casi irreversible el proceso existencial de una persona joven, en especial si se trata de un adolescente infractor o de una persona en su adultez temprana. Una ley que busque promover los derechos de los jóvenes no puede desconocer esta realidad, y sus disposiciones deben tratar de contrarrestar en la medida de lo posible la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 155-A

irracionalidad con la que opera el poder punitivo y la administración de justicia penal. De igual forma, en el artículo veintitrés que nos habla del derecho a la educación, propongo un cambio, que si bien es pequeño resulta relevante, a mi modo de ver. El deber del Estado es garantizar la formación de la conciencia y la apreciación crítica y libre de la realidad, así como la capacidad de laborar, de discurso, la formación sólida en historia y estrategias de pensamiento, la investigación, formación y la creación científica a todos los jóvenes del Ecuador a lo largo del sistema educativo nacional. Es deber del Consejo Nacional Participativo de Juventud velar porque esta norma se cumpla por parte de la Autoridad Educativa Nacional; caso contrario, el Consejo desarrollará las acciones necesarias para compeler a la Autoridad Educativa Nacional a respetarla y cumplirla. En el artículo cuarenta y uno, que habla sobre el derecho al disenso, es preciso decir en este artículo que se garantice el derecho a la protesta, a la objeción de conciencia y a la organización pacífica de la resistencia cuando se han vulnerado los derechos constitucionales y los establecidos por medio de la ley. Esto, señor Presidente, en virtud de que nuestra Constitución tiene un espectro más amplio de derechos y de principios a cuya vulneración, por supuesto, se debe resistir. Finalmente, en el artículo ochenta y dos, que nos habla sobre el derecho a horarios de estudio, considero que el artículo menciona la garantía que permita asistir a centros educativos y horarios de estudio, pero es necesaria una especificación que determine el nivel de estudios, al que hace referencia para evitar futuras malas interpretaciones. El artículo ochenta y siete del proyecto de ley que habla sobre el programa de pasantías, es necesario hacer una precisión sobre el carácter remunerado de las mismas para evitar ambigüedades en esta disposición normativa. El resto de observaciones han sido ya



Acta 155-A

presentadas	a	la	respectiva	Comisión.	Muchas	gracias,	señor
Presidente							
EL SEÑOR PI	RES	IDE	NTE. Asamb	leísta Guille	rmina Cru	z	

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Gracias, señor Presidente, por concederme la palabra. Realmente, revisando el proyecto de ley presentado por la Comisión, y considerando que más de tres millones de jóvenes existentes en la patria ecuatoriana, están preocupados qué va a hacer la Asamblea Nacional para defender no solamente los derechos, sino la protección de los derechos de los jóvenes de nuestra patria ecuatoriana. Quiero recalcar que como parte del grupo parlamentario en defensa de los derechos de la niñez y de la adolescencia, de la juventud y las de mujeres, me he permitido hacer foros importantes en la provincia del Napo, a la cual me pertenezco como Asambleísta, con la participación real y efectiva de los jóvenes, ante la propuesta de un proyecto de ley, que, desde luego, un proyecto de ley que tiene muchas falencias y que este es el ámbito para decirle a la Comisión todas las reformas pertinentes que deben darse para mejorar estos proyectos de ley que se emiten en primera, para que luego, en segunda, sean reafirmados los derechos constitucionales de los jóvenes, que realmente en mi provincia los jóvenes proponían que en la ley, por ejemplo, no se determina cuál será el organismo rector de la ley, cuál será el organismo rector, se quieren crear nuevas instancias, permitiendo que exista nueva burocracia en el Estado ecuatoriano, cuando tenemos organismos existentes, como en el caso del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el MIES, que puede sugerirse como rector de estas políticas públicas en beneficio de los jóvenes; no se



Acta 155-A

observa cuál es el organismo rector y, sin embargo, se quieren crear otras instancias. Existe la Dirección Nacional de Juventudes, que conjuntamente con uno de los ministerios, como en este caso el Ministerio de Inclusión Social, podría redactar las políticas públicas, evaluar, y en base al reglamento a la ley, reglamentar los procesos de consolidación de derechos de los jóvenes en el Ecuador. Nuestros jóvenes determinaban no únicamente mirar sus derechos como tales, sino también la responsabilidad de la familia ante las y los jóvenes, no solo debe ser un espacio para el desarrollo, sino la base fundamental para reafirmar la personalidad integral de la juventud. Debe existir igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para asegurar la equidad de género. El acceso al trabajo y a la producción de los jóvenes en condiciones dignas y seguras y sin discriminación alguna. La salud sexual y la salud reproductiva responsable, permitiendo a los y las jóvenes tomar decisiones sobre su cuerpo, su sexualidad y su reproducción. Alimentación segura y saludable como un derecho humano básico, que permita tener acceso a alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, en cantidades y calidad suficientes. La prevención de la violencia para convivir en una sociedad y en una cultura de paz. Un Estado que garantice la divulgación, promoción y capacitación de los jóvenes en lo referente a la legislación vigente, en especial capacitar a los jóvenes elegidos en cargos de representación, para un adecuado cumplimiento de su misión. Incluir en los deberes de los jóvenes el respeto a la honra ajena. Trabajar con eficacia y eficiencia, practicar la justicia y la solidaridad, ser parte activa en el mantenimiento de la paz y la seguridad ciudadana, cuidar los espacios públicos y el medio ambiente. Otros de los derechos que decían los jóvenes de Napo es el derecho a una educación de calidad y gratuita.



Acta 155-A

Pero, claro que también los jóvenes recomendaban, porque, realmente, en la Ley de Educación Intercultural y en la Ley de Educación Superior se ha manifestado la gratuidad en la educación. Pero, qué pasa cuando el Sistema Educativo Nacional no se ha transformado y al no transformarse el Sistema Educativo Nacional, al no dar prioridad a mejorar la calidad de los establecimientos educativos, al no haber iniciado la capacitación imperante dentro del Magisterio ecuatoriano, encontramos falencias en la evaluación educativa; y, sin embargo, las universidades estatales hacen proceso de evaluación de ingreso a las universidades que han dejado de lado a miles y a miles de jóvenes para que no puedan ser incluidos en las universidades, a pesar de que, supuestamente, les dan una segunda oportunidad, se han quedado miles de jóvenes sin derecho a una matrícula, porque, simplemente, manifiestan los rectores de las universidades estatales de que no tienen presupuesto para crear infraestructura, que no tienen presupuesto para contratar nuevos docentes de planta; y, por lo tanto, los cupos para ingreso son menores y el desperdicio escolar en la juventud es demasiado alto en la patria ecuatoriana. Fue una recomendación de la juventud de mi provincia la recuperación del Sistema Educativo Nacional para mejorar la calidad del bachillerato, mejorar la calidad de la educación del nivel medio para que puedan insertarse los jóvenes en el nivel superior. Debemos ver también y esforzarnos para que sea participativo el tema de decisiones en sus pueblos, para que los jóvenes tomen parte de la decisión de los pueblos, la decisión en la gobernabilidad de los pueblos, lo que no aparece en esta ley. Se debe fijar el límite de edad para contraer matrimonio, es importante ir delimitando en la ley por los fracasos matrimoniales demasiado jóvenes cuando se casan de doce años, de trece años, de manera preferente en



Acta 155-A

Pero, claro que también los jóvenes recomendaban, porque, realmente, en la Ley de Educación Intercultural y en la Ley de Educación Superior se ha manifestado la gratuidad en la educación. Pero, qué pasa cuando el Sistema Educativo Nacional no se ha transformado y al no transformarse el Sistema Educativo Nacional, al no dar prioridad a mejorar la calidad de los establecimientos educativos, al no haber iniciado la capacitación imperante dentro del Magisterio ecuatoriano, encontramos falencias en la evaluación educativa; y, sin embargo, las universidades estatales hacen proceso de evaluación de ingreso a las universidades que han dejado de lado a miles y a miles de jóvenes para que no puedan ser incluidos en las universidades, a pesar de que, supuestamente, les dan una segunda oportunidad, se han quedado miles de jóvenes sin derecho a una matrícula, porque, simplemente, manifiestan los rectores de las universidades estatales de que no tienen presupuesto para crear infraestructura, que no tienen presupuesto para contratar nuevos docentes de planta; y, por lo tanto, los cupos para ingreso son menores y el desperdicio escolar en la juventud es demasiado alto en la patria ecuatoriana. Fue una recomendación de la juventud de mi provincia la recuperación del Sistema Educativo Nacional para mejorar la calidad del bachillerato, mejorar la calidad de la educación del nivel medio para que puedan insertarse los jóvenes en el nivel superior. Debemos ver también y esforzarnos para que sea participativo el tema de decisiones en sus pueblos, para que los jóvenes tomen parte de la decisión de los pueblos, la decisión en la gobernabilidad de los pueblos, lo que no aparece en esta ley. Se debe fijar el límite de edad para contraer matrimonio, es importante ir delimitando en la ley por los fracasos matrimoniales demasiado jóvenes cuando se casan de doce años, de trece años, de manera preferente en



Acta 155-A

señores asambleístas: En proceso de primer debate de la Ley de la Juventud se han presentado observaciones realmente de fondo y de forma de este proyecto de ley, ventajosamente estamos en el primer debate y es necesario que la Comisión recoja todas estas observaciones para que ésta sea una ley que garantice la efectividad y el cumplimiento de los derechos de un sector importantísimo de ciudadanas y de ciudadanos jóvenes del Ecuador, debemos tener presente que toda ley manda, prohíbe o permite, no debe ser una simple declaración de buenas intenciones y de principios, sino que la ley tiene que desarrollar contenidos para que a través de la política pública podamos garantizar, por ejemplo, lo que se ha repetido de manera insistente, el primer empleo para los jóvenes; que en esta ley se establezcan claras disposiciones que prohíban, tanto a la empresa privada como a las entidades públicas, que se exija la experiencia para poder acceder a un puesto, a un cargo o a un oficio, la experiencia debe ser contemplada únicamente para casos extremadamente excepcionales, cuando se requiera de alguna especialidad, cuando la actividad sea realmente compleja. Pero, debemos también dejar señalado que es necesario que revisemos las diferentes leyes vigentes en el Ecuador, creo que la injusticia, la inequidad no se resuelve con una serie de promulgaciones de leyes, sino que tenemos que resolverlas con la aplicación de las leyes vigentes y con la implementación de políticas públicas que hagan efectivos los derechos garantizados ya en muchas normas que han sido aprobadas en el pasado y también por este Pleno de la Asamblea Nacional. Solo por citarles un ejemplo y que aquí se ha repetido en reiteradas ocasiones respecto de la imposibilidad de acceder a los centros de educación superior de miles y miles de bachilleres en el país y, sin embargo de aquello, pese a que está vigente ya la Ley Orgánica de



Acta 155-A

Educación Intercultural y que en esta ley, si usted me permite, señor Presidente, con su venia, en el artículo cincuenta y nueve de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se establece los cursos de refuerzo de la enseñanza: "las instituciones educativas públicas, privadas, municipales, fiscomisionales, implementarán cursos de refuerzo de la enseñanza en la educación básica y bachillerato con carácter gratuito". Esta norma que ya debe ser de cumplimiento obligatorio, no se la ha implementado de manera masiva en todo el país, tenemos que buscar los mecanismos necesarios idóneos para que se cumplan precisamente estos derechos que garantiza a las niñas, niños y adolescentes, que todas las instituciones educativas que aquí señala el artículo de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, implementen estos cursos de refuerzo de la enseñanza. Y, también debemos recordarles a las asambleístas, a los asambleístas, al Ecuador entero, que en la referida ley, en el artículo ciento diecisiete ya vigente en el Ecuador que habla de la jornada laboral y que ha sido cuestionada en distintas intervenciones de asambleístas en otros momentos políticos, la jornada laboral semanal de trabajo será de cuarenta horas reloj, de la siguiente manera: seis horas pedagógicas diarias cumplidas de lunes a viernes, el tiempo restante hasta cumplir las ocho horas diarias, estará distribuido en la actualización, capacitación pedagógica, coordinación con los padres de familia, actividades de recuperación pedagógica, trabajo en la comunidad, planificación, revisión de tareas, coordinación de tareas y otras actividades contempladas en el respectivo reglamento. Aquí debemos saber, ser coherentes con el discurso y con la práctica; queremos que los jóvenes tengan mejores oportunidades en su proceso de formación académica, queremos que los jóvenes y por supuesto que compartimos plenamente con aquella intención y ese deseo que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional Acta 155-A

jóvenes puedan acceder a las universidades, a las escuelas politécnicas, pero que puedan acceder en las mejores condiciones académicas. Para ello tenemos todos que implementar y hacer cumplir estas normas que están ya vigentes en el Ecuador y que a veces han sido cuestionadas aquí tratando de perjudicar, ahí sí, los derechos legítimos de los niños. de las niñas y de los adolescentes. Es fundamental también que en esta Ley de la Juventud se establezcan mecanismos claros para garantizar la seguridad social de los jóvenes. Nosotros, aquí en el Pleno de la Asamblea y por una decisión de nuestro Gobierno, de la revolución ciudadana, de nuestro bloque de PAIS, recordarán que cuando reformamos la Ley de Seguridad Social, cuando se realizaron los incrementos a las pensiones jubilares, también se amplió la cobertura en la atención de salud a los hijos y a las hijas de los afiliados hasta los dieciocho años; luego que cumplen la edad, luego que ya son ciudadanos de la patria, si no tienen un trabajo de relación de dependencia no pueden, en el momento actual, acceder a los beneficios de la Seguridad Social, ni siquiera en el ámbito de la salud. Por supuesto que, en el ámbito de la salud pública estábamos tratando de garantizar y ampliar esa cobertura, pero es fundamental que esta Ley de la Juventud pueda cubrir a quienes, por ejemplo, estén estudiando carreras universitarias y que puedan acceder a una seguridad social, que puedan todos los jóvenes, dependiendo la edad en la que tengamos que establecer y que, mayoritariamente escucho que el ámbito de aplicación de esta ley tiene que ser para las jóvenes y los jóvenes comprendidos entres los dieciocho y los veintinueve años de edad, porque los demás, los niños, las niñas y los adolescentes están garantizados sus derechos en el Código de la Niñez y de la Adolescencia y que también, si revisamos este Código, recoge derechos, derecho a la



Asamblea Nacional

Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...para que los jóvenes profesionales puedan adquirir la experiencia, para que los jóvenes profesionales que se están graduando, que van a acceder a un título universitario puedan adquirir las destrezas necesarias y puedan acceder a una plaza de trabajo. Eso es importante que vaya considerando la Comisión y, como digo, ventajosamente estamos en el primer debate. En el proceso de construcción del informe para segundo debate tenemos que reforzar los foros, los talleres, con los actores y beneficiarios de esta ley con los jóvenes; impulsar talleres en todas las provincias, en todos los cantones para recoger las legítimas



Acta 155-A

aspiraciones de quienes van a ser los beneficiarios de esta ley a fin que se reflejen en una normativa que sea aplicable y que permita la generación y la aplicación de políticas públicas que garanticen los derechos de los jóvenes. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema.----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. Yupaychani mashi presidente, allipuncha mashi asambleistas, ñukanchik achkata kushikunchik kay kamachiymanta, imamanta wamprakunamanta, ñukanchik kipa wiñaykunamanta parlakushkamanta, ashtawankari punta pachapika tapurinami kanchik maypitak kanchik maykamatak chayashkanchik ñukanchik kipa wiñaykunawan, Kallapiri tapurinami ñukanchik Ecuador mamallaktapika achikllami rikushkanchik yallitak yarikay yallitak llaki wamprakunata llakichikushkamanta, imamanta, chaykari ñukachik mamallaktapi mana charinchik shuk achiklla yuyaykunata ñukanchik kikin murukuna, ñukanchik tarpushka chakrashkata mikuyta ushankapak, imamanta chaykarin kanchamanta shamuk mikuykunata yalli mikukushkamanta, chashnaka ñukanchik llankashka, allpapi pukuchishka chakrashka murukunaka yanka shina sakirishka, chaymanta wamprakunaka kipa wiñaykunaka wakllirishpa mana allí wiñaytukushkakuna, chay washa, saludmanta rimakpi tapunchik, wamrakuna, kipa wiñaykuna kunan punchapi paktanchu may hampirina wasikunaman rinapak paykuna kipa wiñaykuna kashkamanta, mana charinchu llankaykunata, mana charinchu kullkikunata, chashnakakpika paykunaka mana charinchu kay punchakamaka chay hampina wasikunaman chayankapak paykunapak derechos nishkataka; chay washa yachanakunapi rikukpi,



Acta 155-A

yachaypi kaypi ninchik educación media, educación superior, ñami kay censo 2010 rikuchin waranka wamrakunami yachana wasikunaman mana rikun, hatun yachana wasikunamankari mana charinchu yaykunkapak paykunapak ushayta, imamanta chaykari Estado mana imata ruraska kaykama wamrakuna hatun yachana wasikunaman wiñachishka kay ayllullaktakunamanta richun. ashtawankari wakchalla llaktakunamanta shamuk wamrakunaka punchanta washaman sakirishpa katichun, hatun yachana wasikunapi hatun llaktakunapi yachakkunallami kunanpunchakunaka hatun yachana wasikunaman yaykuy ushashka, shinallatak ñukanchik Ecuador mamallakta mana ashallakunachu llukshishka kanchaman, waranka waranka wamrakunami paykunapak yayakunawan mamakunawan llukshina tukushka, chaykari kay Ecuador mamallaktapi mana punchakunaka llankaykuna tiyashkamanta, shinapash kay kanchaman Españapi por ejemplo, llakitami apakunkuna wamrakuna illaklla sakirishkamanta, tayta mamakuna llankay imamanta, chaykari paykunapak tayta mama mana llankayta charikpika paykunaka ña mana ritukunchu yachana wasikunaman, hatun yachana wasikunaman shinakakpika kay kamachiypika achikllami sakirina kan imalayatak kay wamrakuna kipaywiñaykunaka ñukanchik paykunapak derechota kancha llaktapi kashpaka paktachitukunka, shinallatak shuktak asuntos laborales ninchik o explotación laboral wamrakunaka kipaywiñaykunaka mana kaykamaka shuk allí derechota charishkachu paykunapak llankanapak maypipash hatun llakiman urmashka llaktapi kashpa ayllu llaktapikashpa ashtawankari hatun llaktakunapi mana shuk título charin, mana experienciata charin, chashnakashpaka yankatami kullkita kushpa llankachikkuna hatun llaktakunapi hatun empresakunapipash, shinallatak mana chaylla,



Acta 155-A

ashtawankari kipa wiñavkunata wamrakunata. kipa wamra wiñaykunashina hatarikpika ñami huchachi kallarishkakuna ñami preso kallarishkakuna, sarun veintidós marzo ta wamrakuna purirka chay tukuy purikkunamanta kay marcha plurinacionalpi purikkunaka 60% wamrakuna karka, Pangui, Zamora Chinchipi manta kay Quito villakama wamrakuna purirka, imata nirkakuna ñami huchachiy kallarinkuna nishpa, kaykunaka saboteadores, kaykunaka terroristas, imalayatak kan kay Estado, llakichik ñukanchik wamrakunata, punchanta kunankari ña judicialización man yaykuchin, chaymanta ñukanchik ninchik kay kamachiypika achikllami sakirina kan wamrakunapak derechos nikchik, wamrakunapak ushaykunaka ama yankashinaka mama constitución pi killkashkalla sakirichun, ashtawankari kamachiykunapi achiklla sakirishka kachun. chaymantami ñukanchik ninchik kav wamrakunapak kipa wiñaykunapak kamachiyka achikllatami sakirina kan paykunapak derechos ka imalayatak paktana kashka, imalayatak Estado chay derechosta garantía ta sakikrin, chaymanta ñukanchik ninchik kay kamachiyka allimi kan punta debatepak, kayta allí mana sinchiyachishpaka llakimikanka tukuykunapakllatak. (Transcripción kichwa de César Guanolema) Compañeros asambleístas, compañeras asambleístas: Tenemos alta preocupación respecto a tratamiento, al informe que acaba de presentar a este informe del tema de la juventud, y nosotros observamos grandes preocupaciones, especialmente en la garantía de derechos del Estado. El tema es sencillo, en el ámbito de la violación de los derechos, en el ámbito de la nutrición y alimentación el Estado ha sido el mayor cómplice de que la juventud prácticamente sea arrastrada por una agenda de los monopolios de la alimentación, prácticamente sacrificando la nutrición que se ha generado por miles de



Acta 155-A

años a través de la soberanía alimentaria. Hoy, las nuevas generaciones han sido arrastradas en la ausencia de políticas públicas del Estado a una creciente desnutrición, consecuentemente a una afectación grave de su capacidad social, económica y política. Esto muestra que las políticas públicas tienen que procurar un equilibrio entre el consumo de la producción local y entre el consumo, por supuesto, de alimentos que vienen de la agenda externa. Por otro lado, en el ámbito de salud, preguntamos aquí a los señores asambleístas y a la Comisión ¿de qué manera esta ley entonces va a dejar garantizado, en vista que los jóvenes en este momento no tienen garantizado el acceso a la salud, ni en el sector público, ni en la seguridad social, ni en el sector privado? Consecuentemente la pregunta a la Comisión ¿de qué manera este derecho a la salud va a quedar garantizado si el Estado no se responsabiliza por la juventud? Por otro lado, creemos que el otro déficit que tiene el Estado ecuatoriano respecto al tema educación, claro, se dice el derecho a la educación, pero no se establece en la ley el mecanismo cómo se va a garantizar el derecho a la educación secundaria y a la educación superior. La juventud, especialmente de las comunidades campesinas e indígenas, han sido víctimas de una brutal exclusión de los sistemas educativos, educación media y educación superior, sino, verifiquen los datos alarmantes que establece el censo del dos mil diez, que hay miles de estudiantes que ya no van al colegio por varias razones y hay miles de estos estudiantes que terminan el colegio que no pueden ingresar a las universidades. Ahí la pregunta ¿Cómo esta ley va a garantizar esos derechos que han sido violentados a los jóvenes en el Ecuador? Por otro lado, mirando el aspecto de la migración, aunque este proyecto, este informe toca el aspecto de la migración, pero no establece mecanismos, por ejemplo ¿qué pasa con



Asamblea Nacional

Acta 155-A

los jóvenes hijos de migrantes que se han quedado sin empleo y ahora no pueden ir a las universidades en el extranjero? Entonces, dónde está la política concreta para favorecer o respaldar a los migrantes, en este caso, cuando sus padres se quedan sin empleo en el exterior. Entonces, mínimamente la política pública, esta ley tiene que establecer mecanismos de becas para esos estudiantes donde sus padres y madres se han quedado desempleados en el exterior, pues de tal forma que su carrera académica no sea sacrificada. Y, finalmente, el tema de la explotación laboral y la criminalización, los jóvenes en el Ecuador más que nadie, han sido víctimas de la explotación laboral, sea por el sector público, sea por el sector privado, inclusive en el sector comunitario se dan estas falencias, el tema es, esta ley cómo va a garantizar que los derechos laborales de la juventud queden establecidas, garantizadas por el Estado y por todos los sectores, por el sector privado, el sector comunitario y el sector público; y, finalmente la judicialización de la lucha social a los que han sido víctimas los jóvenes. El caso del compañero dirigente universitario, joven dirigente que está encarcelado por repetidas veces es una muestra cómo se ha judicializado la lucha social de la juventud. Pero no es solo eso, acaba la marcha del veintidós M, de demostrar que el sesenta por ciento de jóvenes fueron capaces, de los pueblos y nacionalidades y el sector social, de levantarse y caminar por quince días consecutivos desde Zamora Chinchipe hasta Quito, en el cual han puesto en el debate nacional el modelo extractivista minero del régimen; han puesto en el debate nacional la ausencia de políticas redistributivas del régimen; han puesto en el debate nacional la imposición sistemática de impuestos sobre el pueblo ecuatoriano; han puesto en el debate nacional la ausencia de políticas, la mayor deuda de este régimen que tiene que ver con el tema de soberanía alimentaria,



Acta 155-A

que tiene que ver con las reformas agrarias, que ni la Asamblea ni el Ejecutivo han cumplido durante estos cinco años. Y, así también, acaba esta nueva generación, hombres y mujeres de jóvenes que caminaron por quince días, de demostrarle al país que aquí se está judicializando la lucha, la protesta social. En ese ámbito proponemos algunas observaciones concretas, por ejemplo, en el ámbito de la vivienda, el Estado ecuatoriano es el único Estado de este régimen que es garantista, que pretendía resolver los problemas educativos, que no ha sido capaz, por ejemplo, de implementar los sistemas de residencia estudiantil para estudiar en los colegios y estudiar en las universidades, cuando muchos países ya han resuelto este déficit de acceso a la educación a través de la vivienda estudiantil. Creo que esta ley, compañero César Rodríguez, ponente de esta ley, tiene que establecer derechos concretos, por ejemplo, la implementación del Estado de residencias estudiantiles estudiantes para que universitarios, secundarios que vienen del campo a la ciudad puedan tener ese derecho mínimo a la vivienda, a la residencia estudiantil para lograr cumplir con el objetivo del derecho a la educación, porque en este momento los estudiantes campesinos e indígenas, a más de ser discriminados brutalmente en las ciudades, no tienen un espacio físico garantizado para poder cumplir con dignidad sus estudios secundarios y sus estudios universitarios; pero, por otro lado, consideramos que en el ámbito de la salud lo mínimo que se espera precisamente es que esta ley establezca derechos mínimos y obligatorios, tanto en el sector público, en la seguridad social y el sector privado tiene que quedar garantizado el derecho a la salud preventiva y a la salud curativa de todos los jóvenes ecuatorianos, ecuatorianas y especialmente de la juventud que ha sido marginada históricamente. Por otro lado, el



Acta 155-A

derecho a la justicia, compañera Lourdes y compañero César, a mí me preocupa cómo esta ley prácticamente termina a los jóvenes entregando a la jurisdicción ordinaria, cuando en la Constitución se establece la pluralidad jurídica. Pregunto a la Comisión ¿Los jóvenes de los pueblos y nacionalidades van a verse sometidas también a la justicia ordinaria? Estas tienen que garantizar, la ley tiene que garantizar el derecho a que los jóvenes indígenas accedan con toda la libertad a la jurisdicción indígena. No sé por qué todavía la Comisión de Derechos Colectivos, siendo la mayor defensora y la mayor responsable de garantizar los derechos colectivos, no establece una articulado en el que se establezca claramente qué en las jurisdicciones de pueblos y nacionalidades los jóvenes tendrá garantizado justamente el ejercicio pleno de la jurisdicción indígena. Y, por otro lado, el ámbito de la participación, compañeros de la Comisión y compañeros asambleístas, no es suficiente que se creen consejos y consejos de las juventudes, sean estas parroquiales, cantonales y provinciales. Si en el ejercicio democrático de designación y representación democrática, los jóvenes no tienen garantizados el mínimo de su población, se establece que en el Ecuador prácticamente la población juvenil supera al veinte por ciento; consecuentemente, en la representación de designación pública, de cargos públicos, deberían tener los jóvenes el mismo porcentaje de su representación en el país; y, por otro lado, en la designación democrática de cargos públicos de elección popular, este ley también tiene que garantizar la participación de los jóvenes sino seguimos con normas adulto céntricas y eso evidencia que de los ciento veinticuatro asambleístas que estamos en este Pleno, ¿cuántos jóvenes están de ellos? ¿Cuánto por ciento de jóvenes? Entonces, tenemos que garantizar el mínimo vital de su población la representación de los jóvenes desde



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. ...establecerse justamente la pluralidad. Las asambleas y los consejos que se creen tienen que ser plurinacionales con representación equitativa de los pueblos y las nacionalidades. Consecuentemente, compañeros y compañeras asambleístas, si esta ley de los jóvenes simplemente termina en una maravillosa declaración y no garantiza los derechos fundamentales no hemos dado el paso fundamental. Muchas gracias.------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paola Pabón.-----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN PAOLA. Gracias, compañero Presidente. Buenos días, compañeros y compañeras asambleístas. Creo que durante estos dos días de debate de la Ley de la Juventud hemos podido observar que este tema concita a distintos sectores, no podemos homogeneizar a los y las jóvenes y tratar de encasillarlos o



Acta 155-A

categorizarlos. Aquí se ha hablado de la necesidad de mirar las diversidades sexuales en la juventud, se ha hablado de la necesidad de legislar para poder incorporar el primer empleo como un mecanismo urgente para una importante población juvenil que se encuentra en el desempleo, se ha hablado de la necesidad de legislar pensando en la educación, en los jóvenes que acceden a educación pública, los jóvenes que acceden a educación superior, por lo tanto, esto nos demuestra que esta ley tiene que recoger la diversidad de la población juvenil en el Ecuador, creo que uno de los retos fundamentales de esta ley es la institucionalidad, ya se lo dijo en intervenciones anteriores, Paco Moncayo fue uno de los asambleístas críticos respecto de la institucionalidad planteada por esta ley, hay que reducir institucionalidad de esta ley en aras de que se pueda cumplir, ustedes saben que hay una ley vigente, una ley que por más de diez años en el país no ha permitido que las aspiraciones de los jóvenes puedan ser una garantía en el Ecuador, creo que este tiene que ser un factor de análisis para que lo que la Comisión proponga en el informe para segundo debate, recoja una institucionalidad que garantice primero, quién mantiene la rectoría de la política pública, creo que eso es fundamental de cara a lo que plantea la Constitución de los ecuatorianos. Un segundo nivel tiene que ser el tema de planificación, yo creo que es fundamental en el tema de planificación incorporar a los voceros, incorporar a los y las jóvenes que organizados desde los distintos sectores van a plantear sus demandas y sus requerimientos, y creo que en el nivel de planificación no pueden estar excluidos los gobiernos autónomos descentralizados, ahí hay que seguir insistiendo en cada una de las leyes, hay que cuidar los procesos de descentralización, pero sobre todo entender que el Estado no es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamilea Nacional

Acta 155-A

Ejecutivo únicamente, que el Estado no es únicamente los cinco poderes del Estado, que el Estado también está en los territorios y que el Estado son los gobiernos parroquiales, son los municipios, son los gobiernos provinciales; por lo tanto en el nivel de planificación es fundamental incorporar a los gobiernos autónomos descentralizados, y claro, una entidad que ejecute en concordancia con lo que se planifica, en concordancia con quien tiene la rectoría de la política pública, pero sobre todo en concordancia con las distintas instituciones del Estado, y el papel de esta entidad ejecutiva tiene que ser articuladora. En este proyecto de ley, que como decía Rosana Alvarado, recoge una serie de artículos de nuestra Constitución, no se dice cómo va a ser una realidad, por ejemplo, el tema de la vivienda para la población juvenil, si en este momento hay una entidad rectora en el tema de la vivienda, este proyecto de ley si quiere incorporar planes de vivienda orientados a la población juvenil tiene que coordinar con la entidad rectora, creo que esta es una gran ausencia en este proyecto de ley, en este informe que nos ha planteado la Comisión, que tiene que ser corregido para el segundo informe. Hay algunos temas concretos que nos preocupan, creo que es importante en los objetos de la ley garantizar la regulación de los derechos y los deberes establecidos en la Constitución, regular la conformación de atribuciones, establecer, como ya dije, normas que permitan articulación y coordinación, definir mecanismos y medidas que sancionen y que puedan prevenir todo tipo de discriminación, y aquí un paréntesis, creo que es un error plantear una ley de la juventud desde la protección social, creo que los jóvenes en este país al igual que los sectores que históricamente han sido discriminados hoy son sujetos de derechos y por lo tanto esta ley tiene que tener un enfoque de derechos que permita que esas garantías que ya están en la



Acta 155-A

Constitución se hagan realidad. Hay que incorporar principios, la ley no está reconociendo los principios de igualdad, el principio de la no discriminación, es necesario plantear también el principio de medidas de acción afirmativa y garantizar los distintos enfoques a lo largo del texto, creo que es una preocupación la poca fuerza que se le ha dado al tema de educación, no podemos hablar de juventud si no hablamos de educación, es fundamental poner medidas de acción afirmativa que garanticen el acceso a la culminación de la educación, creo que es importante establecer un acápite de educación sexual, aquí se ha hablado sobre el índice de embarazo adolescente, sobre mortalidad materna, sobre cuáles son las primeras causas de atención en hospitales públicos a las mujeres por interrupción de embarazos, creo que esos temas tienen que ser abordados en la ley con un acápite especial, educación en sexualidad no puede ser tratado de manera relevante en esta ley, el tema de violencia y acoso sexual, si revisamos los datos de violencia en las instituciones educativas todavía nos sorprendemos, no puede ser un tema menor, creo que es importante y ya lo dijo Armando Aguilar, poder hacer realidad el derecho al primer empleo, en este momento hay políticas del Ejecutivo que nacen desde algunos ministerios, creo que es necesario concentrar estas iniciativas y plasmarlas en la ley, ese derecho que establece la Constitución para que los jóvenes obtengan experiencia, obtengan un empleo digno, obtengan un salario digno tiene que ser una realidad y esa es una de las ausencias en el proyecto de ley. Ratificar la voluntad de construir esta ley de manera conjunta creo que es importante la viabilidad que se pueda dar en la Comisión, creo que la Ley de la Juventud no es un tema menor en el Ecuador como señalaron los compañeros y compañeras que asistieron en las comisiones generales, el cuarenta por



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando González.-----

EL ASAMBLEÍSTA GONZÁLEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Creo que es digno de felicitar que se esté tratando un tema tan importante como la Ley de la Juventud, y que la Comisión haya realizado este primer trabajo, esta primera propuesta, es vital para el país poner en el debate nacional una ley para los jóvenes, presente y futuro del Ecuador, una ley que pretenda el desarrollo armónico, físico y espiritual de los jóvenes, nunca puede estar sujeto a ningún paternalismo, en donde los jóvenes sean vistos como esencialmente vulnerables, sino como pensadores, el Estado es quien debe vigilar esto, por supuesto, políticas a favor de los jóvenes, la ley debe pretender darles el espacio que se merecen y tienen que enmarcarse básicamente en cuatro áreas, educación, empleo y capacitación, salud y ciudadanía; con respecto a salud la ley debe recoger criterios y orientaciones que convertidas en normas disminuyan las tasas de mortalidad y morbilidad, modificando los comportamientos de riesgo y con atención oportuna, identificando como tema prioritario la salud sexual y



Acta 155-A

reproductiva, las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados, el alcoholismo y la drogadicción que son parte de los males que aquejan a toda sociedad, especialmente a los jóvenes. En el ámbito del empleo y capacitación para acercar al joven al mercado laboral se deben identificar por supuesto necesidades técnicas que el mercado esté solicitando según localización geográfica, a fin de ofertar programas y proyectos respondiendo a la demanda regional, adecuando así la formación técnica, entonces esta ley debe tener articulados en ese sentido que obligan al Estado, caso contrario las buenas intenciones quedarán en eso y seguiremos formando especialistas en computación en sitios donde necesitamos técnicos agrícolas. En el ámbito de la ciudadanía el Estado debe orientar sus esfuerzos a proponer mecanismos que propicien la organización y participación juvenil en las distintas áreas de interés, que les permita plantear propuestas y soluciones. Entonces, la normativa de esta ley debe ir también dirigida hacia aquello, por lo tanto es vital para este proyecto la implementación de un marco legal que favorezca la incorporación de organizaciones juveniles, promoviendo su creación y promoviendo su participación, evidentemente, el modelo que propongamos a los estudiantes y jóvenes marcará el futuro del Estado, la sociedad y la democracia, la ley debe tomar en cuenta que el modelo de autoridad que se proponga a los jóvenes debe ser el de un líder, estimulador, con capacidad de empatía, dispuesto siempre a escuchar, atento a las preocupaciones de sus dirigidos, permanentemente inquieto por hacerlos sentir cómodos, interesado en darles responsabilidades para que contribuyan a empujar la institución su grupo, su colectivo, su colegio, etcétera, en la misma dirección por supuesto, una sociedad de consensos, caso contrario creamos el campo de cultivo para regimenes autoritarios y caudillistas,



Acta 155-A

la experiencia de autoridad que vivan los jóvenes habrá de ser por lo general una que se propone a sí misma como no dueña absoluta de la verdad, no esencialmente punitiva, omnipotente o indiscutible, esto contribuirá a la creación de una sociedad tolerante y positiva que es lo que verdaderamente necesitamos, si toda la estructura está hecha para que las cosas se hagan de arriba hacia abajo, autoritariamente sin reclamar, sin discutir, sin pensar, sin establecer relaciones horizontales, como se puede entender en ese contexto que la educación de la juventud podrá en el futuro inminente ir hacia una auténtica interacción democrática, solo jóvenes con pensamiento pluralista, tolerantes, mejorarán el país y nos permitirán pensar en un futuro de progreso, por eso es necesaria una normativa en esta ley que promueva cada vez nuevas pedagogías, orientándolas hacia la formación democrática, hacia la construcción de auténtica ciudadanía que hoy ha sido dejada de lado completamente, con pleno conocimiento de derechos y obligaciones los jóvenes serán mucho más fuertes en su participación del progreso de la patria. El empleo es la gran dificultad para este sector, entonces, la normativa de esta ley debe ir dirigida hacia la obligatoriedad de que las empresas públicas y privadas contraten un porcentaje de jóvenes en sus nóminas. Esta será una manera práctica de mejorar sus condiciones, un sector desde los dieciocho hasta los veinticinco años merecen prioritaria atención dentro de este sector de los jóvenes, para que se socialice de la mejor manera los derechos y obligaciones, pues se debió establecer en esta ley la obligatoriedad de que todos los medios de comunicación tengan estos espacios de difusión, pero especialmente y por supuesto los medios públicos e incautados, esa es su función, no la de defender a determinado Gobierno sea éste o cualquier otro que venga. Es muy



Acta 155-A

difícil para un joven o una pareja de jóvenes poner su pequeño negocio o microempresa, a pesar de estar capacitados y tener la voluntad de emprendimiento, pero un negocio significa arriendos, significa pago de servicios, empleados, impuestos y no existen créditos a un plazo adecuado para que se promueva esta voluntad de los jóvenes, solo créditos comerciales que no les permiten salir adelante, la banca pública y privada deben tener participación en este proceso, debemos entonces en esta ley buscar la normativa que ayuda a poner en práctica esta demanda, el desarrollo productivo que fue propuesto en los albores de la revolución ciudadana. Finalmente, recordemos que tratar de mejorar las posibilidades de trabajo y oportunidad de los jóvenes será como evidentemente se cambia la matriz económica del Estado, no podemos seguir dependiendo del petróleo, el desarrollo productivo con participación de los jóvenes es vital para esto, esto se logrará cuando los derechos de los jóvenes consten en una normativa obligatoria para cualquier Gobierno. Hoy somos un país consumista, donde ingresan ingentes sumas de dinero al Estado, a la economía no para desarrollo productivo, sino para transformarnos en un país consumista, tesis extraordinariamente extraña a la que fue planteada como visión del actual Gobierno, economía que pone ahora el oro por encima de la vida y de la Pachamama. Cosas prácticas no más retóricas es lo que necesita esta ley, drogadicción, alcoholismo, cultura, distracción son temas que deben ser considerados para propuestas prácticas, la formación del individuo desde la parvularia, la escuela, ahí es donde debe estar la gran inversión del Gobierno, los medios públicos deben necesariamente participar a través de una normativa legal que les obligue, porque esa es su función, la de defender a los ciudadanos, es decir, propuestas y manejo estatal de las políticas para la juventud, es la oportunidad del



Acta 155-A

debate grande con toda la sociedad, en un ambiente donde las partes se escuchen y nadie quiera imponer su verdad, la patria nos necesita, la patria nos obliga. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gina Godoy. Asambleísta Marllely Vásconez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ MARLLELY. Señor Presidente, compañeros, compañeras asambleístas: Creo que a lo largo del debate de estos dos días ha sido lo suficientemente claros y claras que los derechos consagrados en la Constitución se han transcrito en el proyecto de ley vigente de la juventud, sin embargo de ello, se ha hecho la ampliación de algunos de estos derechos para lo cual quisiera hablar con relación a ellos. En el artículo veintitrés del proyecto de ley se habla sobre el derecho de los jóvenes a la educación, y aquí se habla de una educación universal, de una educación gratuita, completamente de acuerdo con que la educación de los jóvenes debe ser gratuita. Pero éste Gobierno más que ningún otro Gobierno le está dando la posibilidad a los jóvenes de la patria para que puedan estudiar en las mejores condiciones y que al salir de las aulas universitarias puedan ser competitivos en el mercado laboral, no solamente a nivel nacional sino también a nivel internacional. En este sentido creo y estoy segura que no se está coartando el derecho de los jóvenes y de las jóvenes a estudiar en las aulas universitarias ya que los jóvenes que no ingresen en la primera prueba serán capacitados oportunamente para que puedan acceder a las aulas universitarias en niveles óptimos y, de esa manera, como lo dije anteriormente puedan estar preparados y capacitados para poder acceder a los espacios laborales tanto a nivel



Acta 155-A

nacional como a nivel internacional. Con relación al derecho sexual y reproductivo, considero que la Comisión debe aclarar plenamente que estos deben ser y estos derechos deben ejercerse de manera absolutamente responsable para no impedir o para no hacer que por precautelar los derechos de los jóvenes se violen otros derechos, en el caso de la mujer embarazada, o de la joven que sale en estado de gestación. Con relación a los distintos niveles que se están enunciando en el proyecto de ley, a los compañeros de la Comisión, están enunciando tres niveles de instancia nacional, la sugerencia es que no hagamos tantos niveles o tantos organismos de jóvenes a nivel nacional, a nivel local y a nivel regional que luego no vayan a ser operativos y que no vayan a precautelar que los derechos de los jóvenes puedan ser defendidos y puedan ser llevados a una realidad que todos queremos. Mencionan al MIES como el organismo rector de la política pública con relación a los jóvenes, pero en este proyecto de ley coincido con Rosana, no se están hablando de políticas públicas coherentes y ciertas y que se puedan llevar a la práctica con relación a precautelar los derechos de los jóvenes y de las jóvenes, están nombrando tres organismos a nivel nacional, el MIES, la Asamblea Consultiva Nacional de Jóvenes, el Instituto Nacional Participativo. Si bien es cierto que en el proyecto de ley están mencionando cada una de las funciones de estos organismos, no deberíamos nombrar tantos organismos a nivel nacional sino centrarnos a hacer un organismo que pueda funcionar de manera coherente teniendo como rector de la política pública con relación a los jóvenes quien lo ha venido ejerciendo hasta el momento que es el MIES a través de la Dirección Nacional de la Juventud, de esta manera podemos enriquecer mucho más este proyecto de ley de los jóvenes las y podemos darle al país y a ese cuarenta por ciento de la población joven



Asamblea Nacional

Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guido Vargas. Asambleísta Juan Fernández. Les advierto, todos los asambleístas que quedan por hablar son del Movimiento PAIS, son ocho. Asambleísta Zobeida Gudiño.------

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO ZOBEIDA. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Desde este espacio hago llegar un saludo fraterno a todos los jóvenes del Ecuador, no a los jóvenes que a pesar de tener arrugas en su rostro por el trabajo que realizan día a día, pero que no tienen arrugas en su corazón. La Ley prevé dos principios centrales para el diseño de políticas, el primero, un reconocimiento explícito y positivo de la necesidad de adolescentes y jóvenes de ser percibidos, valorados y respetados como sujetos de derecho con la capacidad de contribuir a su propio desarrollo y el de la sociedad. El segundo, los adolescentes y jóvenes conocen sus necesidades y prioridades y necesitan participar activamente en la toma de decisiones, en las políticas públicas que les atañen, para avanzar en la socialización amplia de estos dos principios es preciso reconocer algunos elementos que la complejizan. El primero es la existencia de las juventudes, más que de la juventud, es decir, la dificultad de proponer definiciones generales a juventudes que cambian en sociedades que cambian. El



Acta 155-A

segundo tiene que ver con el hecho que el bienestar y el desarrollo de las y los jóvenes depende de las interrelaciones con el entorno inmediato, principalmente la familia, la escuela y la comunidad y del tratamiento que reciben por parte de nosotros. En cuanto al primero, el inicio de la juventud se asocia a la pubertad y a la adolescencia, aún no hay un marco constitucional en la mayoría de los países en los cuales se defina la edad de la juventud, la Convención de Derechos de Niños y UNICEF abarca entre los diez y dieciocho años, la Organización Mundial de la Salud habla entre los diez y veinte años, Naciones Unidas habla entre los quince y veinticuatro años; creo que es importante a nuestro juicio que esta confusión invisibiliza en particular a la adolescencia, convirtiéndola en un punto ciego de las políticas y más grave aún es que existe el peligro de infantilizar a los jóvenes y sobre todo en el caso de los menores en eso de tratarlos como adultos a los adolescentes. Es por ello que proponemos una tesis especial para las políticas públicas de la región en adolescentes, reconociéndole a éste la capacidad de sentar las bases para un tránsito sano y pleno hacia la adultez. Si bien el concepto de adolescencia, es una construcción social que coincide históricamente con el nacimiento de la escuela secundaria, podemos aceptar que desde la biología, la sociología y la sicología es la etapa del desarrollo en que se alcanza la madurez sexual, se elabora la identidad y los proyectos de vida y se asienta la autonomía social aunque no necesariamente la económica. En cuanto al segundo elemento, la interrelación con el entorno, queremos registrar la realidad de los roles socializadores de las distintas instancias, tal y como se presenta hoy en el país, la familia es el referente de socialización en el cual se insertan las personas, cumplen funciones de satisfacción, de necesidades básicas, la entrega de afecto, de valores, de ejercer autoridad y



Acta 155-A

disciplina estableciendo mecanismos de contención y de sensaciones. La escuela es un agente socializador permanente y cumple una importante función normalizadora y normativa, su trabajo comienza cada vez más precozmente ante la aparición de jardines infantiles y salas cuna, la escuela parece como un espacio fuertemente normativo y dónde se transmite un conjunto de códigos que en el caso de los niños y adolescentes que viven sus contextos de exclusión difieren de aquellos que existen en el núcleo familiar. El trabajo, que es el mecanismo de integración social clásico, está mayoritariamente fuera del alcance de los jóvenes, no solo se retarda la entrada de los jóvenes al mercado laboral por las exigencias y las aspiraciones que hay cientos en materia de formación y capacitación, sino que además las condiciones del mercado se hacen cada vez más difíciles con menores remuneraciones para trabajos iguales que los adultos. Finalmente, las condiciones de los lugares donde viven, forza la definición de identidades adolescentes como formas de evitar la exclusión social, surge así el ingreso a las pandillas, el ejercicio sistemático del robo, el consumo de sustancias tóxicas como un modo particular de ser en el barrio, la práctica de la violencia que más me respeten y otras formas de constitución del sujeto. Con estas consideraciones, creemos necesario entonces, enfatizar en la ley de la juventud, en el tema de educación, de salud y de violencia. Es evidente que en el país se ha experimentado grandes progresos en materia educativa tanto en cuanto al acceso a la educación como en el mejoramiento a los establecimientos educativos, pero el gran tema sigue siendo la calidad de la educación referida no solo a los contenidos, métodos, instituciones y financiamientos sino también cada vez más al relacionamiento de la escuela con los adolescentes, en principios; como primera medida una preocupación



Acta 155-A

por la calidad de educación debe necesariamente transitar los caminos de la diversidad étnica, atendiendo a las diferentes étnicas culturales y geográficas, así como la cuestión de la equidad de género introduciendo flexibilidad curricular y horaria. La salud, cuando las políticas públicas de salud tratan de los adolescentes, lo hace desde las conductas problemáticas como la actividad sexual y los embarazos tempranos o el VIH Sida. En cierto modo es explicable si se miran las cifras, Ecuador es el país con la tasa más alta de embarazos adolescentes de mujeres menores de diecisiete años en toda Latinoamérica, y alrededor de la mitad de las infecciones del Sida ocurren en jóvenes entre quince y veinticuatro años. El maltrato y la violencia, proteger a los adolescentes del maltrato, explotación, abuso y discriminación es otra área importante de la política, sobre todo considerando las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan, no solo la pobreza que afecta a cerca del cuarenta por ciento de los jóvenes, también la creciente violencia que se ensaña con los jóvenes, los niños y adolescentes son mucho más frecuentemente víctimas de agresores, cuando hay jóvenes involucrados como agresores, los testimonios indican que su principal motivación no es la ganancia pecuniaria sino la atención, el respeto y la protección. En el mismo contexto, quiero establecer el tema de este proyecto de ley y decir claramente que la Constitución el artículo ochenta y cuatro habla que la Asamblea Nacional debe adecuar formal y materialmente las leyes, y además normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales. En este sentido, según el principio de derivación y fundamentación el Legislativo debe desarrollar los contenidos constitucionales con el fin de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos, en términos generales y en referencia a la parte sustantiva el proyecto de ley en análisis describe los derechos



Acta 155-A

pero no determina disposiciones que manden, prohíban o permitan acciones u omisiones concretas dirigidas al ejercicio de los derechos allí determinados. Por otro lado, desde el punto de vista orgánico, no se apega a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y seis de la Constitución de la República y establece un sistema excesivamente burocrático en el que se confunden atribuciones y por tanto se afecta a la protección de los derechos. El artículo referente al ámbito de aplicación, establece que el joven es aquella persona que está comprendido entre los dieciséis y veintinueve años. Creo necesario aquí que la Comisión debe recoger el sentir de la juventud, de los grupos organizados en este país para poder establecer la edad desde donde se pueda comprender la juventud en esta ley. En la disposición que trata el ámbito de aplicación de la ley se integra en un segundo párrafo, aparentemente con el fin de guardar coherencia con las normas especializadas de la niñez y adolescencia, sin embargo, dicho inciso es confuso desde el punto de vista lingüístico por lo que se sugiere la siguiente redacción. "Esta definición sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos". En el primer inciso del artículo se refiere al objeto de la ley se indica: "La presente ley tiene por objeto regular los derechos constitucionales y legales de las personas jóvenes y respecto de ellas". Existe una contradicción ya que esta es la norma que desarrolla a la Constitución y por tanto no se va a regular derechos legales. En el mismo contexto las letras que se integran a continuación también son vagas y contradictorias por lo tanto manifiesto la siguiente redacción en la citada disposición. La presente norma tiene por objeto asegurar y promocionar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de



Acta 155-A

las y los jóvenes consagrados en la Constitución y en los instrumento
internacionales, reconocerlos como actores estratégicos

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

ASAMBLEÍSTA GUDIÑO ZOBEIDA. LA Un momento. Presidente... del desarrollo del país, establecer el marco constitucional y garantizar la aplicación de las políticas públicas y la promoción de programas sociales para su inclusión y participación en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público. Creo que era necesario, señor Presidente, me regale un minutito más para concluir con mi intervención. En el proyecto de ley se habla de organismos del sistema entre las que se cuenta un Consejo Nacional Participativo de Juventud, consejos regionales participativos de juventud, Asamblea Consultiva Nacional de jóvenes y asambleas locales, y un Instituto Nacional Participativo de Juventud. Algunos órganos contemplados en la ley vigente que no han funcionado y que según el proyecto asumen las competencias de los consejos de la igualdad a los que corresponden formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que aseguren la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes. Creo, entonces, necesario que la Comisión recoja los planteamientos que estamos dando los asambleístas para poder tener un proyecto de ley para los y las jóvenes de este país en donde se visibilicen los derechos de cada uno de ellos. Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gioconda Saltos.-----



Acta 155-A

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Señor Presidente de la Nacional. Asamblea compañeros legisladores v compañeras legisladoras. Considero que, tratar este tema es un tema que involucra también un análisis de como se ha venido dando su tratamiento a nivel de Latinoamérica. Otros países están realizando y han realizado una normativa jurídica pero en relación a un estudio sociológico que considero que es necesario que tome en cuenta y en consideración la Comisión. Si bien nosotros tenemos toda una normativa jurídica que involucra un rango de edad en los que los derechos como derechos universales lo son precisamente la formación académica, ambiental, sexual, cultural, deportiva, etcétera y que ya está en el marco de las leyes que actualmente inclusive la actual Asamblea Nacional ha venido desarrollando, implicaría a lo mejor que el establecer un rango de edad no permita mantener un equilibrio sino que desarrolle un desequilibrio en relación de los derechos que pueden constituir derechos de otros. El rango que ustedes establecen, de diecinueve a treinta años es el que podría determinarse, es mi pregunta. El hecho de una persona joven, pasado los treinta años no es una persona joven, ¿qué implica con aquellos adolescentes que termina su temprana edad dentro del proceso de formación a los diecisiete años, tampoco pasan al margen de lo que puede ser la normativa de una ley de juventud en el país? Creo que el rango de edad debe ser debidamente considerado y analizado de manera sociológica. Es muy importante todo lo que se acaba de hablar en relación a lo académico pero se mencionan situaciones que no deben, considero yo, contemplar esta normativa jurídica. El hecho de que se garantice la educación no debe ser solamente para la juventud, pueden ser para personas de avanzada edad, lo es para los niños, lo es para los adolescentes y para ello existe ya una Ley Orgánica de



Acta 155-A

Educación Intercultural como una Ley Orgánica de Educación Superior, leyes que al momento, por todo lo que se acaba de manifestar aquí, que quieren consolidarlo en esta Ley de la juventud no implica más que el hecho de que se asuma con responsabilidad los reglamentos respectivos que permitan que esta normativa jurídica no esté atentando precisamente al estado de transición. ¿Qué es lo que sucede al momento en el país? Nosotros estamos en un estado de transición en el que un proceso de formación implica el hecho de que no puedan ingresar a las universidades, no porque carezcan de conocimientos o porque la ley no lo permita, sino, es el hecho de que fuimos educados bajo otros procesos de planificación que desarrollaban otras habilidades, más bien dicho, centrados solamente en conocimientos y en la repetición memorística. Nosotros estamos vinculados a este proceso de transformación dentro de una situación que la inició el Ministerio de Educación a través del año de mil novecientos noventa y ocho pero que sin embargo no se asumió como una política de Estado en si, para que todas las instituciones educativas puedan sumarse a este cambio y transformación que hoy se requiere y que actualmente la universidad ecuatoriana está evaluando a los estudiantes para que puedan ingresar a la universidad. Considero que la CENESCYT debería tomar en cuenta ese aspecto y que en este momento este análisis debe darse porque no se pueden atentar a ciertos derechos que son de los estudiantes como es el derecho universal a la educación. El propedéutico o el preuniversitario debe ser tomado en consideración como un proceso que le permita y le habilite para que pueda dar esa prueba sicotécnica, porque no es una prueba de conocimientos, sino es una prueba de aptitudes y aptitudes dentro del sistema de educación media recién se van a adoptar con responsabilidad a nivel de todo el



Acta 155-A

país luego de la generación de la Ley de Educación Intercultural. Considero que, entonces, estas situaciones no podrían determinadas en esta Ley de la Juventud, pero sí existe algo muy importante y que está en el debate a nivel de Latinoamérica, es la hipótesis de la institucionalización de la juventud en relación a, si una ley podría generar dicha institucionalización y podría acercarnos a las políticas públicas y a la toma de decisiones de los jóvenes frente a organismos que implican su relación dentro de una vida económica, social y política más efectiva. El egreso que debe hacer el Estado en relación a este hecho para que puedan ser incorporados de manera inmediata, eficiente, pertinente al ámbito laboral, considero que es muy importante y que concomitantemente a una Ley Orgánica de Educación Superior que promueve precisamente un proceso de formación dentro de un ámbito laboral que demanda en sí la sociedad económicamente hablando, pues implicaría el hecho de que se pueda tener una normativa que garantice otros aspectos, que sean exclusivos de un rango que todavía no sé dentro del debate deberá definírselo, pero que dichos derechos no se constituyan en una manera inequitativa de legislar para todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Gracias, señor

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, señor Presidente. Mi intervención es muy corta. Creo que realmente el artículo dos de la ley que nos propone, deja ver lo que es el texto de la ley. En el artículo dos se dice que la ley tiene el objeto de regular derechos y los derechos no se regulan. Solamente ese punto hace que la ley, en el artículo dos,



Acta 155-A

que es el ámbito, sea inaplicable, pero además es una ley que no facilita el ejercicio y la aplicación de los derechos, es en realidad un decálogo de buenas intenciones pero no da los lineamientos legales claramente definidos para que los jóvenes accedan a esos derechos a los que tienen, perdón la redundancia, derecho de utilizarlos. Hay cosas, podríamos ir de artículo en artículo haciendo preguntas, por poner un ejemplo, en el artículo doce se dice que en el caso de que se atente contra los derechos se hará la denuncia, pero no dice ante quien, como, que procedimiento se seguirá; acción directa, "las y los jóvenes pueden dirigir quejas y propuestas destinadas a la promoción y protección de sus derechos", ¿a quién? ¿Ante quién? ¿Cómo se lo hace? Es decir, repito, es un decálogo de buenas intensiones, sin embargo a mi me parece también y con esto quisiera terminar, que durante varias intervenciones, especialmente recojo la intervención de Nivea Vélez en la sesión anterior, se decía que hubo mucha alegría, que ella tuvo mucha alegría cuando vio la revista Insurgente que habían entregado los jóvenes que vinieron a decir que no están de acuerdo con esta propuesta de ley, pero que le vino una enorme decepción cuando dio la vuelta la revista y vio que tenía el apoyo de varias instituciones del Estado. Creo que esa es una muestra de la necesidad de tener una ley, de la necesidad y de la urgencia de tener una ley, porque realmente durante muchos años los jóvenes, los proyectos con jóvenes, los proyectos con mujeres eran proyectos mínimos de ONG que tenían algunos aciertos, que tenían logros pero que nunca tuvieron ningún impacto a nivel del país. La diferencia ahora es que esas experiencias importantes se han convertido en políticas de Estado y ese es el cambio fundamental que se está viviendo en la época de la revolución ciudadana, que se están políticas de Estado y que está bien que los jóvenes tengan posibilidad de que el Estado reconozca sus



Acta 155-A

propuestas y que les apoye. No hay que asustarse del Estado. Quienes se asustan del Estado creen que tienen que tener siempre una rivalidad con el Estado, es quienes han querido por siempre acabar el Estado para tener otras intenciones neoliberales, eso es una propuesta neoliberal. Quienes creemos en el socialismo, creemos que el Estado tiene que tener una presencia y no me parece de ninguna manera vergonzante, me parece importante que el Estado respete las iniciativas de los jóvenes y les apoye. Me parece importante que el Estado apoye en la organización de los jóvenes, como me parece importante que sea una política de Estado el apoyo a la juventud y no sea un trabajo de pequeñas ONG que en muchos casos han tenido un impacto mínimo, pero que en la mayoría de los casos su trabajo ha servido únicamente para enriquecer a los dueños de las ONG, son los únicos que están bien. Muchas gracias.----EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Xavier Tomalá.-----EL ASAMBLEÍSTA TOMALÁ XAVIER. Solicité, señor Presidente, que se me excluya. -----EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mao Moreno. Una información.

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. Señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Quiero referirme al inicio de mi intervención a una frase que hacía alusión Ernesto Guevara de la acción entorno a la juventud. "La juventud tiene que crear, la juventud tiene que

Para los que quieran excluirse no necesitan pedirnos sino se excluyen directamente del curul.-----



Acta 155-A

desarrollar, la juventud tiene que construir. Una juventud que no crea, una juventud que no construye es una anomalía realmente". Así mismo, creo que en el transcurso de estos cinco años de construcción de un Estado en favor de los ciudadanos y ciudadanas, se han presentado muchos elementos que deberíamos considerarlos. Cuando hablamos de la política pública, cuando hablamos de la política en favor de los sectores excluidos, es precisamente haciendo alusión de aquello que en el pasado era una política de olvido, era una política de exclusión, era una política de marginación. Ese modelo excluyente, ese modelo negligente, inhumano como es el modelo neoliberal, precisamente tenía a los jóvenes o les categorizaba a los jóvenes como un elemento utilitario, como un elemento que únicamente era necesario para las campañas electorales o para el cliché que fundamentalmente lo masificaba los grupos, los movimientos o los partidos de derecha en este país y frente a ello, cuando hablamos del cambio generacional nos referimos precisamente a que los jóvenes se conviertan en los protagonistas, a que ese cambio generacional sea evidente pero en la práctica, no solamente en enunciados, no únicamente en elementos retóricos. Al hacer alusión a la juventud tenemos que considerar y tenemos que tomar en cuenta que lo que hemos ganado, que lo que hemos triunfado, que lo que hemos logrado es necesario masificarlo, impulsarlo, desarrollarlo. No es justo, no es adecuado utilizar este escenario para poder vender la idea que permita ganarnos a un sector o al sector de la juventud. La juventud se defiende por si sola, la juventud no necesita que sus luchas sean aprovechadas precisamente para decir que son ellos los responsables de que la juventud plantee o manifieste sus pronunciamientos, la juventud tiene sus propios portaestandartes, la juventud tiene sus propios voceros en las calles, en las



Acta 155-A

universidades, la juventud clama permanentemente porque estos cambios en educación y en salud se hagan efectivos y que precisamente aquellos agoreros del desastre no les coarten el desarrollo y este sueño por el cual hemos luchado en nuestra juventud, por el cual hemos luchado toda nuestra vida. Entonces, es necesario considerar, señor Presidente, que los jóvenes están expectantes de lo que está pasando en este momento. Seguramente, todas las intervenciones encaminadas al tema de la juventud esta causando impresiones realmente importantes en la juventud de quienes eran Gobierno y quienes somos en la actualidad los impulsadores de los cambios en favor de la juventud. Por ello, es de que la Asamblea Nacional asuma un papel importante al plantear, al debatir, al profundizar el tema de la juventud y hacerlo ley. Cuando analizábamos la ley en mi provincia, señores asambleístas, los jóvenes se pronunciaban porque no hayan fronteras, porque no hayan banderas que nos distingan, barreras que nos escondan y hablaban de la necesidad imperiosa de entrar en procesos integracionistas y señalaban además que estaban dispuestos a hacerlos desde su perspectiva, por ello ubicamos que el debate de la ley necesita profundizar aquello que tiene que ver con los procesos de integración binacional. Aquellos procesos de descentralización como no podría ser de otra manera, la integración, los gobiernos descentralizados autónomos juegan un rol importante y trascendental en el trabajo de fortalecer la identidad y el desarrollo de los jóvenes a diferencia de la posición que atranca proyectos e impide cambios. Este proyecto tiene que convertirse, tiene que desarrollarse en función y en favor de la juventud, que se tenga un acceso real y participativo a los medios de comunicación. Si ahora observamos que la ciencia a través de la tecnología se irradia a escala universal es importante entonces, apoyar



Acta 155-A

que los jóvenes tengan acceso a la tecnología y tal como la educación, tiene que ser indudablemente gratuito. Concomitantemente con estos principios que son revolucionarios, que son transformadores, buscamos que haya una armonía con la naturaleza, el utilizar adecuadamente aquello de que la naturaleza es parte de esta entidad transformadora donde están implícitos los jóvenes, debemos saber entonces, de que no somos ermitaños, de que no somos una isla aparte en este planeta, de ahí que es necesario implementar el buen vivir en estricto respeto a la Pachamama. En estos cinco años de revolución ciudadana se ha procurado la igualdad social. Por primera vez en este país nuestros impuestos no se han convertido en riqueza privada ni particular. Por primera vez los recursos han ido al servicio de los menos favorecidos, así que con esta ley propendemos beneficiar a los jóvenes, a aquellos de escasos recursos económicos que plantean y exigen una vivienda digna, pues para ello se necesita impulsar desde una política del Estado articulando con los organismos incluidos un ámbito que permita fundamentalmente el amor al estudio para prepararse, para proyectarse al futuro y exigir de esta forma que ese pensamiento de preocupación de la juventud sea entonces un compromiso de los gobiernos autónomos descentralizados, el Ministerio de Vivienda, que deben encontrarse desde ahí planificaciones que permitan a los estudiantes de escasos recursos una vivienda que genere un futuro digno, un futuro solidario. Así mismo, creemos que los hombres y mujeres que nacieron en otros lugares del planeta, nuestros niños, nuestras niñas que salieron tras su familia, aquella familia que fue obligada a dejar la patria, precisamente, por aquellos que hoy nos quieren dar lecciones de economía, a aquellos y aquellas que en los tumultos nos asaltaron los bolsillos, que asaltaron las ilusiones de las generaciones de jóvenes ecuatorianos auto exiliados



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, señor.----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. ...y frente a ello todo esto debe estar



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras: No quiero, sino añadir algunos criterios a los que ya se ha manifestado. En primer lugar, me parece muy notorio a mi, que los capítulos primeros, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo no recojan elementos nuevos, sean una simple declaratoria como lo ha dicho María Augusta Calle, Rosana Alvarado, de buenas intenciones, una repetición de los principios constitucionales, la ley está para desarrollar los principios constitucionales no para repetirlos y esta es una costumbre que deberíamos empezar a superar en todos los textos que presentemos. El



Acta 155-A

artículo uno del proyecto fija como edad para considerarse jóvenes entre los dieciséis y veintinueve años. No me opongo que se considere joven a alguien entre los dieciséis - veintinueve, pero que la ley diga por qué, es decir, tenemos que expresar claramente en la ley un motivo, una razón, un sustento, un argumento por el cual esta ley determina que la juventud va de los dieciséis a los veintinueve años y cuidar en la clasificación que pasa con las otras leyes, porque en otras leyes que están vigentes se denomina adolescentes, por ejemplo, a quienes están entre los dieciséis y dieciocho. Cuidado con definir algo aquí, vamos a entrar en conflicto con otras leyes y si lo hacemos decir claramente el por qué, eso falta aquí, eso no lo encontré. Me parece que el Sistema Nacional de la Juventud y esto ya lo dijeron algunos asambleístas, es complejo, es confuso, la institucionalidad que se está creando no está bien definida, no tiene atribuciones claras, cada uno de los integrantes del sistema, creo que eso hay que repensarlo, hay que reformularlo de tal forma que presentemos una institucionalidad práctica y eficaz. Me llama la atención el artículo cuarenta. Se reconoce el derecho a la ciudad. ¿Cómo así, qué es esto, el derecho a la ciudad? En la Constitución, nosotros incluimos el principio de movilidad humana, la Constitución nos da a los ecuatorianos el derecho a establecernos en cualquier parte del territorio, no le encuentro sentido a que los jóvenes tengan derecho a la ciudad, es un concepto que para mí está absolutamente desapegado de la Constitución. La Constitución nos dice: A jóvenes, adultos mayores, niños, adultos, que podemos establecernos en cualquier lugar del territorio nacional, entonces, qué sentido tiene darle a la juventud el derecho a la ciudad, no lo comprendo, creo que eso debe ser eliminado. La conformación del Consejo Nacional Participativo de la Juventud que prevé el artículo



Acta 155-A

cincuenta y seis del proyecto, es tremendamente complejo. Yo quisiera saber cómo un cuerpo colegiado de dieciséis miembros, podrá tomar decisiones relevantes, oportunas y eficaces. Para mí, dieciséis miembros de un cuerpo colegiado son muchos, creo que bien puede llegarse a un cuerpo colegiado de la mitad o menos de la mitad, que puede ser representativo y en sus atribuciones volver su existencia viable. Cuidado, estamos con por, volver representantes de la juventud a equis o ye sectores, creando un organismo monstruosamente complejo y burocrático, que en realidad no va a ser eficaz y eso constituye también una burla a la juventud. Pero aquí, quiero detenerme Presidente, compañeras y compañeros, porque aquí hay algo importante, sobre todo frente a la discusión de mañana, la votación de mañana. Me ha llamado la atención que la Comisión en la cual no hay ningún miembro de PAIS, ninguno, determine que en el Consejo Nacional Participativo de la Juventud, haya cinco representantes del Ejecutivo, cinco, no uno, cinco y que no se discuta la rectoría del Ministerio de Inclusión Social en el tema, me parece muy significativo esto. Y yo pregunto, si la Comisión decide esto para los derechos de la juventud, por qué tiene que ser diferente para el Consejo Nacional de Regulación de la Información y la Comunicación, si son los mismos derechos, o estamos reconociendo que son derechos de diferente peso, lo cual sería absurdo o estamos haciendo lo correcto y creo que aquí toda la oposición al Gobierno representada en esa Comisión, nos está diciendo que este Consejo debe tener representación del Ejecutivo y no menos de cinco, entonces, cómo así, en el Consejo de Comunicación no debe haber representantes del Ejecutivo, si regula derechos de igual peso y por mandato de la Constitución, además, regula un recurso estratégico que es el espectro. Creo que esta integración que la Comisión ha determinado para el



Acta 155-A

Consejo de la Juventud, que es idéntico en atribuciones o por lo menos muy similar, al Consejo de Comunicación, al Consejo que regula la comunicación y la información, da la razón a la postura que hemos sostenido frente al Consejo de Comunicación, que no hay como desconocer que lo integre el Ejecutivo, no que tenga mayoría, que lo integre, porque acá en el Consejo de la Juventud tampoco tiene mayoría el Ejecutivo. Me parece importante señalar esto, a menos de veinticuatro horas de votar la Ley de Comunicación, que me explique alguien sensatamente, cómo así este Consejo es diferente a cualquier otro y aquí estamos repito, reconociendo que debe integrarlo el Ejecutivo, al final, una observación que me parece absolutamente pertinente. En el artículo sesenta y tres y siguientes, hay referencia al Instituto Nacional Participativo de la Juventud, hay que tomar en cuenta que según el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el instituto es el organismo público adscrito a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional, creado para el ejercicio y la ejecución de actividades especializadas, preferentemente, en las áreas de investigación, promoción, normalización, ciencia y tecnología, me parece que tal como está concebido el Instituto de la Juventud, no cuadra con el ERJAFE y entonces allí, hay que tomar una decisión o se le cambia el nombre a la institucionalidad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. ...o finalmente se lo encuadra dentro de lo que estipula la norma que acabo de citar. Otras observaciones, por escrito, Presidente. Gracias.-----



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mariángel Muñoz.----

MARIÁNGEL. compañero ASAMBLEÍSTA MUÑOZ Gracias, LA Presidente. Vale la pena rescatar el porqué es necesaria una Ley de Comunicación y creo que ya lo habían dicho algunos compañeros, pero eso de concretar argumentos eficaces, realmente nos apoya en este debate. Sin duda alguna, el mandato constitucional es nuestro referente al establecer a los jóvenes y a las jóvenes como actores estratégicos del desarrollo, somos protagonistas del desarrollo de nuestro país, de nuestras vidas, de nuestra nación, de nuestra patria, y es así que por primera vez los jóvenes somos identificados como sujetos de derechos, explícitamente, porque a diferencia, compañeros y compañeras de constituciones anteriores, en el dos mil. Por ejemplo en mil novecientos noventa y ocho, los jóvenes estábamos incluidos dentro de los adolescentes, es decir, los jóvenes explícitamente no estábamos siendo identificados como sujetos de derechos, esta diferencia implica una obligación para la Asamblea Nacional en expedir una ley de juventud y por supuesto también, reconociendo que tenemos convenciones internacionales. La Convención Iberoamericana de la Juventud, ratificada por el Ecuador, nos exige una Ley de Juventud también, pero así también una realidad social, cultural, política, que lamentablemente ha invisibilizado a los jóvenes. Sin duda alguna, este Gobierno ha revolucionado el sistema y la participación de los jóvenes, es por eso que estamos aquí en este establecimiento parlamentario, también representantes de jóvenes hombres y mujeres. Sin duda alguna, más allá de estas justificaciones, el reconocer como un importante sector de la población, no solo por el número, sino también por las capacidades y las oportunidades que se nos puede presentar a los jóvenes, sin duda



Acta 155-A

alguna, nos llama la atención a este Poder Legislativo, en aprobar una Ley de Juventud. Pero qué debe contener una Ley de Juventud. Ya se ha dicho y no quisiera repetir, pero no debe mantener exclusivamente la copia de derechos que están establecidos en la Constitución o en otras leyes, debe adicionar algo más a los derechos y a las garantías, por supuesto, reconociendo el tema de las políticas públicas, pero adicionalmente a eso, reconociendo una verdadera institucionalidad que garantice esos derechos, si pensamos crear más instituciones para que derechos, estamos totalmente equivocados. ¿Acaso instituciones como Consejos Nacionales o Ministerios de la Juventud van a garantizar los derechos de los jóvenes? no, señores, creo y creemos sinceramente, que las instituciones que están creadas actualmente tienen que cumplir sus competencias, tienen que cumplir sus responsabilidades, tienen que cumplir sus obligaciones, y esas obligaciones tienen que estar articuladas, eso sí, entre diferentes carteras del Estado. Sin duda alguna, el hecho, por ejemplo, de crear una Asamblea, un Parlamento de Jóvenes, es necesario, es importante, pero si le damos a esa asamblea una actividad por una vez al año, siendo que sus representantes son elegidos para tres años y solo pueden reunirse una vez al año, qué funcionalidad tiene, acaso en un año nada más se pueden cumplir todos los objetivos y en una sola reunión, entonces, ese tema tiene que ser cambiado dentro de la Comisión y dentro del proyecto de ley. Sin duda alguna, hay que reconocer importantes avances que se han dado en la localidad, por ejemplo, en el Azuay, se llegó a firmar y a aprobar en estos últimos tiempos una ordenanza donde se establece una coordinación entre el Gobiernos central y gobiernos locales y, por supuesto, esa coordinación, esa articulación para la elaboración, para la planificación, para la



Acta 155-A

ejecución de políticas públicas en favor de la niñez y la adolescencia, están dando frutos. Eso podemos hacerlo en esta ley, en esta Ley de la Juventud, establecer sí, comités, coordinadores, donde estén instituciones o carteras del Estado y además organizaciones de jóvenes donde se pueda articular la elaboración, la planificación, la evaluación, el monitoreo de las políticas públicas. Creemos que este proyecto de ley necesita una verdadera transversalización del enfoque intergeneracional, en todas las políticas públicas se necesita ese enfoque intergeneracional, no solamente para garantizar los derechos de los jóvenes, sino también de la niñez y la adolescencia. Creo que también es importante reconocer aportes que ciertos compañeros han presentado el día de hoy como por ejemplo la acción afirmativa para los jóvenes, no solo en el tema del empleo, para que ya no se exija en todos los empleos, tanto públicos como privados, una mínima experiencia, sino también para la posibilidad de crear y acceder a créditos e impulsar emprendimientos. Más allá de eso, creemos que es necesaria una acción afirmativa para la participación política de los jóvenes. Qué importante reconocer a este Parlamento, a esta Asamblea, como una Asamblea que tiene una importante participación de los jóvenes, pero más allá del rango de edad, eso no nos da la posibilidad neta y absoluta de estar representando un sector poblacional, creemos sinceramente que nosotros venimos representando a jóvenes porque nos nutrimos de sus visiones, de sus reflexiones, de sus necesidades y ahí radica la verdadera representatividad que pueden tener los jóvenes y las jóvenes en este Parlamento. Pero es importante reconocer que Alianza PAIS y que ciertos movimientos políticos han apoyado a los jóvenes, no así quienes han llevado la bandera de lucha y la voz, supuestamente de jóvenes y ni siquiera se los ve aquí, me refiero, por ejemplo, al MPD, que



Acta 155-A

lamentablemente, aquí no existe un representante de jóvenes, sino exclusivamente han cuidado sus parcelas de poder en ciertos espacios como los colegios o las universidades, que francamente, ha sido necesario una revolución de entre el sistema educativo, porque se ve que no se aplica con coherencia lo que se dice y lo que se hace, sino que exclusivamente se basa en una demagogia política de la típica partidocracia. Por otro lado, y para finalizar, compañeros y compañeras, contarles que el Grupo Parlamentario por la Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, está impulsando una verdadera cruzada de empoderamiento de los derechos de los jóvenes y las jóvenes a nivel nacional. En el Azuay, este preciso momento se está desarrollando un encuentro provincial de cerca de cinco mil jóvenes, nosotros, en coordinación con el Grupo Parlamentario, la compañera asambleísta Rosana Alvarado y mi persona, hemos estado impulsando la participación de los jóvenes para el debate y las propuestas de este sector juvenil. Creemos necesario que la Comisión tiene que responsabilizarse de la elaboración de esta ley, no podemos pensar que la Comisión, ciertas comisiones sigan trabajando de una manera aislada, no se puede cargar el trabajo a un solo compañero de la Comisión, en este caso a César Rodríguez, creemos necesario que toda la Comisión, los once o doce representantes de diferentes provincias puedan debatir en la Comisión y no se esté burlando el interés de la juventud ecuatoriana. Vamos a estar vigilantes, yo personalmente y en este Pleno lo digo, voy a pedir a nombre del grupo parlamentario, ser convocada, ser invitada a los debates de esta ley, creemos que esta ley es tan importante como cualquiera de las otras y vamos, por supuesto, como digo a estar vigilantes. Le agradezco, compañero Presidente.-----



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada.-----

ASAMBLEÍSTA **ENCALADA** EDUARDO. Señor Presidente, EL compañeras y compañeros de la Asamblea: La Ley de la Juventud, quiero, señor Presidente, con su permiso, hacer un homenaje a todos los jóvenes que fueron víctimas de la posición del imperio y voy a explicarle, señor Presidente, millones de jóvenes fueron acabados, terminaron su vida y sin saber siquiera de lo que estaba ocurriendo. En la historia de la humanidad se han dado casos, señor Presidente, como el tristemente célebre hacer que todo un pueblo se hipnotice, se drogue a través del opio, Inglaterra entregó tanto opio a China, que le tenía dormido, pero le tenía dormido a los jóvenes, para que no protesten y para que ese pueblo siga siendo esclavo y que viva en la miseria, hasta que llegó el líder y cambió al pueblo en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, esa juventud empezó a reintegrarse a la sociedad, empezó a trabajar por su país, dio todo el esfuerzo y hoy China, gracias a los jóvenes, es una de las potencias económicas, políticas y sociales más importantes de la humanidad, por los jóvenes, porque se les dedicó a ellos, principalmente las leyes, se hizo que los jóvenes se eduquen que los jóvenes tengan salud, que los jóvenes sean el cimiento de una nueva sociedad. Así es como tiene que estar esta ley, enfocada en favor de la juventud, un país, un pueblo que no tenga una juventud rebelde, una juventud libre, una juventud pensadora, una juventud que cimienta la verdadera justicia, la verdadera libertad, el verdadero equilibrio entre los seres humanos. Y aquí, en América Latina ocurrió otro fenómeno tristemente célebre, el imperio diciendo que la droga, el amor, el sexo, es lo mejor, invadieron con droga a Latinoamérica, porque temían de la juventud de la revolución cubana, se horizontalice y se vaya a otros



Acta 155-A

países, esa juventud que recibió tanto desprecio de parte del imperio. Muchos millones de seres en diferentes países nuestros, se quedaron dormidos por el efecto de las drogas, pero la desgracia se regresó al pueblo, a la juventud norteamericana, hoy sumido ese pueblo en una de las peores tragedias de la economía global. Hoy los Estados Unidos viene siendo uno de los países que más problemas tiene en su desarrollo, por efecto, justamente, de tener una juventud dormida, en donde la mayor cantidad de drogas se consume en los Estados Unidos. Vea usted que la juventud es la que paga los platos rotos de los gobernantes que quieren acaparar el poder político, económico, financiero en todo el mundo. Porque no acordarse de esos jóvenes que se fueron a las Malvinas a pelear contra el Reino Unido y pelear contra el grupo de los Estados Unidos que atacaban a Argentina, jóvenes argentinos desde quince, dieciséis y diecisiete años que llegaron en el invierno más cruento de la historia y murieron sin saber a dónde iban, por efecto de un Gobierno que no tenía conciencia en la Argentina en ese entonces, jóvenes que murieron defendiendo a su país como la Argentina, pero lo hicieron porque eran ellos los más débiles, el grupo de la sociedad más débil. Y tantos jóvenes y tantos miles y cientos de miles de jóvenes que murieron en el Cono Sur y aquí en el Ecuador, por la teoría de la eliminación selectiva, donde había que eliminar a los jóvenes, porque justamente ellos son los "más peligrosos", según los gobiernos que querían apoderarse de todos los recursos. Aquí en mi ciudad, Cuenca, mataron a muchos jóvenes, pero pensaban en ellos, porque ellos eran los peligrosos para el Gobierno de turno y tuvieron que contratar a un señor Mardonés, a un israelita que vino, hizo unas oficinas en Cuenca y tenía un equipo para eliminar a los jóvenes de Cuenca, eso hicieron en Loja, en Riobamba, en Quito, en Guayaquil, en



Acta 155-A

todo lo largo y ancho del país. En homenaje a ellos, a esos seres que fueron ejecutados sin que nadie, absolutamente nada diga, nada, en homenaje a ellos, debe dictarse esta ley, esta ley en el Ecuador, para recuperar la dignidad de ellos, ellos son la esperanza del Ecuador. Los derechos de los jóvenes no se contradicen con el actual Código de la Niñez y adolescencia, que están entre la edad de dieciséis y dieciocho años. El proyecto de ley el actual, el que ha preparado la Comisión, lo considera joven a los comprendidos hoy entre dieciséis y veintinueve años, eso es correcto, señor Presidente, porque los jóvenes tienen que educarse, llegar hasta el tercer nivel, el cuarto nivel y si es posible, de acuerdo a la Ley de Educación, Ciencia y Tecnología, el mayor número de jóvenes tienen que llegar a tener el PHD, para sacarle a este país, para mejorar las universidades, para mejorar la calidad de las profesiones y de las carreras que tienen que darse en cada una de las instituciones superiores de educación. El derecho de los jóvenes comprende a formar asociaciones juveniles, se encomienda a la Institución Nacional Participativo de Juventud, la competencia para otorgar la personería jurídica a las organizaciones juveniles, derecho al acceso a la justicia, ese derecho incluye el aseguramiento de las garantías del debido proceso de los jóvenes o la gratuidad en los servicios de justicia. En caso de infracciones penales, merecen una protección efectiva, no se puede revictimizar a los jóvenes víctimas de violencia sexual, explotación sexual o cualquier otra forma de violencia física o psicológica, mediante alternativas de la pena de privación de libertad, cuando se cometen infracciones que no atenten a la vida o integridad sexual de los jóvenes. Derecho de participar en los asuntos de interés público, ya sea social, cultural, político, económico, artístico o ambiental.----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 155-A

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JUAN
CARLOS CASSINELLI CALI, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA NACIONAL
EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta
EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Derecho a la educación libre
y gratuita hasta el tercer y cuarto nivel. Derecho a disfrutar plenamente
de la vida sexual, y que el Estado implemente programas públicos de
información, para que los jóvenes puedan tomar decisiones
responsables. Se garantiza el derecho a una educación que les permita
a los jóvenes construir y desarrollar su propia identidad cultural.
Expresar sus ideas y opiniones, derecho a la libertad de conciencia,
religión y pensamiento, promover la Constitución de medios de
comunicación a través de las organizaciones juveniles, derecho a ser
respetados física y psicológicamente por el Estado, la sociedad y la
familia, derecho al respeto a su intimidad y privacidad personal. Esa es
entre otras, señor Presidente, las que consta en esta ley y las que
apoyamos con mucha vehemencia para que se ponga en práctica estos
derechos, esta situación, para que le Ecuador tenga una sociedad sana
y con mejor futuro. Gracias, Presidente
EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo un punto de información solicitado por
la asambleísta Lourdes Tibán

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Quiero hacer propicia esta ocasión y este momento, para solicitar a la Asamblea Nacional



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede el minuto de silencio, nos ponemos de pie.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA SEÑORA MADRE DEL ASAMBLEÍSTA JORGE ESCALA ZAMBRANO.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos la sesión, tiene la palabra el asambleísta Washington Quiñónez. Asambleísta Blanca Ortiz.------

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ BLANCA. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: La juventud, en latín, inventus, y en la edad que se situaría entre la infancia y la adultez, la Organización de las Naciones Unidas ha definido que la juventud que se toma como un período que va entre los quince hasta los veinticinco años, aún no existen límites de esta edad preciosa. Quién no recuerda nuestra juventud, creo que todos recordamos nuestra juventud, la edad más hermosa de nuestras vidas, esas experiencias que nosotros lo obtuvimos, esas decisiones, muchas de ellas mal tomadas, nuestras inmadureces. En base a estas experiencias que hemos tenido todas y todos, quisiera tomarnos de las manos y hacer la mejor ley que nuestra juventud lo merece, porque nuestra juventud merece una ley amplia, una ley digna, donde todos los espacios sean cubiertos, es una ley que



Acta 155-A

por obligación tenemos que realizarla entre todas y todos. Como representante de los migrantes por Estados Unidos y Canadá, debo testificar una realidad muy cruda, muy dura, para la juventud que un día tuvo que migrar, tuvo que tomar la decisión de irse a otros países, de cruzar fronteras y tomar la obligación para solventar y sostener a sus familias, apenas quince años, veinte años, dieciocho años tienen nuestros migrantes en sus mejores épocas, a dejar su juventud en otros países, a dejar sus frutos en otros países, porque aquí, realmente, nosotros no estábamos, no teníamos ninguna opción para trabajar, para estudiar, aquella decisión que toma el migrante tan joven, llegan a países de acogida donde tampoco son visibilizados, donde no existen les integren dentro de una suficientes organizaciones que organizaciones ecuatorianas al migrante, donde no le explican ni le dan información. Por muchos años estábamos invisibilizados, en este Gobierno, el único Gobierno de la Revolución Ciudadana donde nos han podido visibilizar, donde hemos podido actuar, donde hemos podido participar, en este momento hermanas y hermanos de todas las bancadas quiero que reflexionemos y ayudemos a todos nuestros jóvenes migrantes a tomar la decisión de tener un retorno digno, donde podemos ayudarlos a tener trabajo, a estudiar, porque estos muchachos casi con la mínima educación básica y en Estados Unidos donde yo represento, la educación es sumamente cara y menos aún imposible para aquellas personas que no están legalizados sus documentos. A esas personas que represento, y en carne viva he tenido que vivir las dificultades, convivir con ellos, hay lugares que con mucha facilidad pueden obtener las drogas, pueden caer en el alcoholismo, a esos jóvenes tenemos la obligación que representarlos bien, que ayudarlos, y pido que nos adjunten a esta juventud migrante que podemos



Acta 155-A

ayudarlos a tener un retorno digno los que están regresando, y los que deciden quedarse tener la posibilidad de apoyarse con un organismo real comprometidos. Los consulados, la Secretaría Nacional de Migrante, debe enfocarse mucho en nuestra juventud, debe apoyarlos, en el inglés, en la computación, hacerlos una carrera digna para que ellos puedan trabajar y desarrollarse en esos países. Ayudarlos con organizaciones que estén vinculados al migrante, tratar de ayudarlos porque cometen muchos errores, como por ejemplo, aquí a los dieciocho años son mayores de edad, allá a los veintiún años apenas son mayores de edad. Ahí viene los errores, cuando los chicos están bebiendo ellos se creen ya mayores de edad y cometen grandes infracciones porque la ley dispone desde los veintiún años, y realmente ellos ahí empiezan hacer todo equivocadamente, porque no hay organismos que funcionen, no hay personas comprometidas, he ahí nuestra obligación como representante de las y los migrantes en el exterior. Señor Presidente, muchas gracias.----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Presidente: Solo quería referirme a algunas expresiones que no guardan coherencia con el discurso y la práctica, y también antes de eso agradecerle a Lourdes Tibán y a todos por el gesto solidario ante la pérdida de mi señora madre. Decirle Presidente, que no es correcto, no hace falta ser joven para defender y



Acta 155-A

reivindicar los derechos de la juventud, los que piensan esto, están totalmente equivocados. Nuestro partido se caracteriza precisamente por tener una gran reserva moral, política, ideológica, una reserva que ha dado muestra de defender la soberanía, y defender los recursos naturales, de jóvenes rebeldes y consecuentes con su patria. Mal entonces podemos nosotros poder aceptar este tipo de opiniones que una Asambleísta de Alianza PAIS ha referido respecto a nuestro partido. Somos coherentes inclusive cuando luchamos por los derechos de los jóvenes para que sean ejercitados pues, no queden en declaraciones. Miren, ustedes mientras les enseñan a algunos jóvenes la retórica, verdad, nosotros si en la práctica batallamos para que los jóvenes gocen a plenitud de sus derechos, como es posible que ahora en pleno siglo veintiuno cuando se habla cambios, de revoluciones, cuando los jóvenes hablan por defender el derecho, la gratuidad de la enseñanza, hoy estén privados de su libertad, un joven que ha dado muestras de que jamás pueden claudicar sus principios, como es el joven Marcelo Rivera, criminalizado por levantar un derecho como es la gratuidad de la enseñanza. El joven Lasluisa estudiante de la universidad de Cotopaxi, el día de mañana depende si este juez se pone de rodillas en la provincia de Cotopaxi, va a ser juzgado por sabotaje y terrorismo por defender lo que decía la asambleísta Guillermina Cruz, que se siente traicionada porque en su provincia no le han hecho efectivo la universidad para los hijos del pueblo, para los jóvenes, de lo que hoy muchos se llenan la boca hablando, y de sus derechos. La diferencia es que los jóvenes por naturaleza tienen un espíritu rebelde y no concilian jamás, más vale se levantan y elevan su voz frente a la injusticia, esa es la gran diferencia, de vivir inclusive esta etapa fundamental de los seres humanos y que nosotros cuando pasamos también la vivimos y ahora



Asamblea Nacional

Acta 155-A

defendemos esa valentía y coraje que tiene los jóvenes para poder gozar de los derechos que ahora se sufre un retroceso. Cómo es posible, Presidente, que los jóvenes en las urnas elijan al Presidente de la República, y resulta entonces que los que cuestionan al MPD porque defienden los derechos de los jóvenes, les quitaron el derecho de elegir a sus autoridades en la Universidad. Los estudiantes de primero y segundo año que antes votaban elegían en las urnas a sus autoridades, hoy Alianza PAIS le quita este derecho, no tienen autoridad moral ni política para cuestionar la solidaridad que nuestro partido entrega a la justa lucha de nuestros jóvenes, por eso la rechazamos Presidente, entonces, no tiene y no podemos aceptar y nosotros condenamos este tipo de opiniones que hoy se expresan, se manifiestan aquí, mi compañero Ramiro Terán en su intervención pudo explicar y con fotografías, el joven ex-Presidente de la FEUE que ustedes vieron aquí en una portada, en Carondelet el Presidente de la República, acoge, les recibe, el joven Paúl Castro, un joven, jovencito, ex-Presidente de la FESE le entrega el proyecto del Buen Vivir y de los cambios que están proponiendo los jóvenes, los recibe el Presidente Correa, y hoy al cabo de poco tiempo perseguido, y hoy privado de la libertad sin orden de detención, forman parte de los diez detenidos en este momento aquellos que fueron capturados y denunciados por el Gobierno por atentados a la seguridad del Estado. Eso es no tener coherencia, entre lo que se dice y lo que se hace, y el Gobierno entonces, busca precedentes, juventud sumisa para que no diga, no cuestione, y acepte el estado de cosas y de corrupción que vive este país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----



Acta 155-A

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Por lo tanto, Presidente, yo quiero condenar este tipo de expresiones, que cuando no tienen propuestas para cristalizar los derechos de la juventud pretenden cualquier problema que ocurre en la sociedad, hasta por lo que se inunda el Ecuador y sobre todo el Litoral y concretamente Manabí, hasta de las inundaciones Correa le culpa al MPD, que mediocridad para entender y dar respuestas a los problemas y a los fenómenos sociales, que afectan también y que viven los pobres en el Ecuador y concretamente la juventud. Yo quería condenar y rechazar esto porque hemos entregado ya nuestra propuesta por escrito y ojalá en el segundo debate nadie reniegue ni se alce de hombros, al momento de votar y de defender los derechos que tienen nuestros jóvenes. Como van a creer, miren como, la Constitución garantiza progresividad en los derechos, y resulta que solo le dan derecho a voz y no a voto en los organismos que se crean por ley, ¿eso es apreciar y defender los derechos de los jóvenes? Nosotros estamos planteando que en toda institución, entidad y organismo donde exista presencia de la juventud deben tener voz y voto, actuar y votar, contrario a esta tesis es estar en contra de los derechos y las aspiraciones de los jóvenes, Presidente. Muchas gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Edwin Vaca.----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, Presidente. Saludo a las y los asambleístas: Hago uso de la palabra, porque como maestro, obviamente nosotros trabajamos en las instituciones educativas, en este caso en mi Colegio Nacional Bolívar, allá en la ciudad de Tulcán en la provincia del Carchi, ya por el lapso de dieciocho años, y creo que ese trabajo no como el típico formador porque ya no estamos en el



Acta 155-A

paradigma de que el maestro enseña, hoy hablamos de interaprendizaje, y creo que como maestro aprendemos mucho de los jóvenes, y como bien se señalaba acá por parte del colega asambleísta Jorge Escala, la juventud tiene como característica principal la rebeldía, la juventud tiene como característica principal el no someterse, el que no le impongan las cosas, sino que el joven lo que busca al amparo de una nueva Constitución es que se le garantice los derechos y que esa plena vigencia que esta garantizada reitero en la Carta Suprema, se haga letra viva y no letra muerta. Por ello mi primer cuestionamiento a este proyecto es que es un listado de buenas intenciones, se replican, hay muchos preceptos ya que son norma constitucional y que lo interesante sería operativizar o desarrollar esos principios, para que en la práctica los jóvenes puedan desarrollarse. Por ejemplo, el tema del primer empleo, nos parece que a los jóvenes es necesario que les demos la oportunidad de que cuando van a realizar sus prácticas preprofesionales, su pasantías, esas sean debidamente remuneradas, y que se lo haga práctico este derecho y esta garantía, no como sucede actualmente. Segundo punto, que el acceso a la universidad esté garantizado porque no podemos únicamente llenarnos aquí la boca de que la Ley de Educación Superior está garantizando ese acceso cuando hay un joven por ejemplo que en una provincia de la Costa se encadenó, como muestra de protesta porque no tiene un cupo para ingresar a una carrera universitaria, ese tipo de cosas no pueden darse, entonces en esta ley tiene que garantizarse ese acceso también a la educación; y, en la práctica también a la educación superior. Asimismo, Presidente y estimados colegas, yo noto en la ley una excesiva institucionalidad, una serie de Consejos, una serie de instituciones y es más como bien se señalaba hace un momento, con un número excesivo de integrantes, y



Acta 155-A

el tema no es la cantidad, el tema es la calidad, es decir, los jóvenes y aquí incluso un cuestionamiento a aquellos que han hablado en nombre de los jóvenes aquí en esta Asamblea. Yo creo que los jóvenes no necesitan interlocutores, aquí nadie tiene que hacerse representante de los jóvenes, los jóvenes por sí mismos se han expresado en los foros, por sí mismos se han expresado en las protestas, en las marchas. Lo que yo más bien cuestiono aquí es de que muchos jóvenes incendiarios, ahora como asambleístas bomberos, eso debería llamarnos a la reflexión, de que en una temporada sí alimentábamos esa rebeldía, alimentábamos ese espíritu de inconformidad de la juventud, ahora parece que no pretendemos aplacarlo. Por ello, para concluir mi intervención señor Presidente, creo que quienes trabajamos con jóvenes, los maestros que día a día estamos permanentemente con ellos el aula compartiendo sus expectativas, compartiendo en inquietudes, sus problemas, sus necesidades de una u otra manera vamos a aportar a la construcción de esta ley. Voy a enviar por escrito varias recomendaciones pero no quería que pase este debate sin señalar con claridad, de que aquí no es que nos van a venir a decir que los jóvenes están representados, creo que ellos saben representarse así mismos y han elevado su voz, y han entregado su propia propuesta y la obligación de esta Asamblea es acoger el criterio y la opinión de los jóvenes. Y para ello, Presidente, todo este Parlamento tiene que realmente revertirse de seriedad, de responsabilidad, este no es un tema que haya coincidido que es la víspera de una votación, de una ley trascendental, importante como la Ley de Comunicación, y que andamos más preocupados que quien tiene los votos, quien se va a voltear, quien se va a virar, no, yo creo que la responsabilidad del asambleista está en darle la verdadera importancia a esta Ley de la



Acta 155-A

Juventud. Por ello, invito a todas y todos los colegas asambleístas que
hagamos de este proyecto de ley, realmente un espacio de construcción
del derecho y la garantía, que merecen nuestros jóvenes. Muchas
gracias, Presidente
EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate, los que requieran pasar a
la Comisión, tiene tres días para hacerlo. Siguiente punto, señor
Secretario
IV
EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida señor Presidente. "Informe para primer debate del proyecto de Ley Notarial". Con su autorización doy lectura al informe correspondiente, señor Presidente
EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe dice así: "Oficio No. 791-CEPJEE-P Quito, a 7 de marzo del 2012. Señor doctor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente el informe para primer debate del Proyecto de Ley Notarial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador, e inciso segundo del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que se le dé el trámite constitucional y legal correspondiente. Hago la propicia la ocasión para reiterarle mi consideración más distinguida. Atentamente, doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del



Acta 155-A

Estado. Informe para primer debate del proyecto de Ley Notarial. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto recoger el debate, argumentos y resoluciones de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, y poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para que sea discutido en primer debate el Proyecto de Ley Notarial. 2. Antecedentes. 1. Mediante Memorándum No. SAN-2011-2002 de fecha 31 de octubre de 2011, el Secretario General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado la calificación de proyecto de Ley Notarial (trámite número 43924), recibido el 7 de noviembre de 2011, para que se inicie su discusión a partir de esa fecha. 2. El proyecto de Ley Notarial fue propuesto mediante oficio No. 443-AVF-AN de 14 de septiembre de 2010, por el asambleísta Ángel Vilema Freire y cuenta con las firmas de respaldo pertinentes. 3. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, puso el proyecto en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional. 4. Con oficio No. 1088-AVF-AN de fecha 12 de enero de 2012, recibido el 13 de enero de ese éste año, el Asambleísta proponente Ángel Vilema Freire, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, un comunicado mediante el cual menciona: "Por encontrarse inconsistencias en la elaboración y en la redacción del mismo (Proyecto de Ley Notarial) tengo la necesidad de retirar la propuesta y le solicito a usted se digne suspender su tratamiento. 5. Con oficio No. 1103-AVF-AN, de 26 de enero de 2012, el asambleísta proponente Ángel Vilema, comunica a la Comisión que fueron el doctor Alfonso Granizo y doctor Ángel García, en



Acta 155-A

su calidad de Presidente y Secretario de la Asociación de profesionales Innovación del Derecho para la Justicia-ASOPDERJUS, respectivamente quienes entregaron al asambleísta Ángel Vilema el proyecto de Ley Notarial para que sea tratado por la Asamblea Nacional. 3. Análisis. Una de las principales potestades parlamentarias es la facultad de iniciativa legislativa, que recae en las y los Asambleístas como representantes de la Función Legislativa. Esta facultad conlleva atribuciones tales como la posibilidad de presentar un texto de ley ante la Asamblea Nacional para que ésta a través de sus organismos los tramite, examine, discuta y vote para su aprobación como ley de la República. Del tratamiento legislativo dado al proyecto de Ley Notarial, materia de esta informe, se desprende que los presupuestos previos tanto el agotamiento de la iniciativa legislativa a cargo del Asambleísta proponente, como la vía de admisión- se han cumplido con las formalidades respectivas. La exposición de motivos del proyecto de Ley Notarial se basa principalmente en que la Constitución de la República en su Disposición Transitoria Novena establece la obligación de regular el sistema notarial. NOVENA. El Consejo de la Judicatura, en un plazo no mayor de trescientos sesenta días a partir de su conformación, implementará el nuevo servicio notarial, de acuerdo con esta Constitución y la ley. Por tanto, es la norma constitucional la que manda elaborar una ley que implemente el sistema notarial a la luz de los principios de servicio público y seguridad jurídica. No obstante, la Comisión deja sentado que en el Código Orgánico de la Función Judicial en el Capítulo I (Notarias y Notarios) del Título VI, ya se establece parte del desarrollo normativo sobre el marco jurídico que pretende regular el proyecto. Efectuada la revisión completa del proyecto de Ley Notarial se corrobora, sin embargo, que las afirmaciones hechas por el proponente



Acta 155-A

del proyecto coinciden con las conclusiones de la Comisión, pues la iniciativa enfrenta graves inconsistencias en la elaboración y la redacción. Textualmente, el proponente del proyecto expone -en su oficio No. 1088-AVF-AN, de 12 de enero de 2012 que: Por encontrarse inconsistencias en la elaboración y en la redacción del mismo (del proyecto de Ley Notarial) tengo la necesidad de retirar la propuesta y le solicito a usted se digne suspender su tratamiento. Puesto que es obligación de la Comisión emitir un informe para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional -como manda el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa- y al constatarse que el proyecto de Ley Notarial adolece de imprecisiones de fondo y forma, lo más adecuado es recomendar al Pleno que no continúe con el trámite del proyecto. 4. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y técnicas expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado: Resuelve emitir informe no favorable para primer debate y, recomendar el archivo del proyecto de Ley Notarial. 5. Asambleísta ponente doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia Y Estructura del Estado. Suscriben el informe, señor Presidente, Mauro Andino Reinoso, Presidente; Henry Cuji Coello, Vicepresidente; Luis Almeida Morán, Miembro de la Comisión; Rosana Alvarado Carrión, Miembro de la Comisión, Gina Godoy, Miembro de la Comisión; César Gracia Games, Miembro de la Comisión; Mariángel Muñoz, Miembro de la Comisión; Marisol Peñafiel Montesdeoca, Miembro de la Comisión; Vicente Taiano Álvarez, Miembro de la Comisión; Xavier Tomalá Montenegro, Miembro de la Comisión". Hasta ahí el informe señor Presidente. El asambleísta Mauro Andino, es el asambleísta ponente.----



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino, tiene la palabra.----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Desde el mes de septiembre del dos mil once en que se restructuró la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, y asumiera la Presidencia de dicha Comisión, ésta ha tramitado alrededor de sesenta y siete proyectos y reformas de ley que calificados por el Consejo de Administración Legislativa, ha tenido el tratamiento y el debate que dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa, así como también ha contado con el apoyo de los asesores de los asambleístas o de la propia Comisión y aportes de diferentes asambleístas, ciudadanos, o ciudadanas y organizaciones sociales del país. Estos proyectos, algunos con mayor razón o con mayor fuerza han sido aprobados inclusive en la Comisión por unanimidad de sus integrantes, otros por una mayoría de los presentes, pero también han existido, compañeros y compañeras asambleístas, proyectos que lamentablemente no han contado con el respaldo necesario para continuar con su trámite, y es por ello que se ha sugerido el archivo de los mismos, a fin de que sea conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional. Debo resaltar así mismo, señor Presidente, que la Comisión de Justicia y Estructura del Estado a más de esta serie de proyectos de ley, o de reformas a diferentes cuerpos legales, ha venido conociendo también diez pedidos de indulto y amnistía, resoluciones que amparados en la Constitución de la República y en la ley, muchos de ellos también han merecido la aceptación de la Comisión y del Pleno de este Parlamento. En esa línea de trabajo, la Comisión recibió el proyecto de Ley Notarial, iniciativa del asambleístas Ángel Vilema, para lo cual la



Acta 155-A

Comisión puso a consideración de sus miembros a fin de entrar a debatir y conocer su contenido, pero luego de haber analizado detenidamente este proyecto y contar con un documento que remitió el proponente del mismo, es decir, del asambleísta Ángel Vilema, la Comisión pudo corroborar la calificación que ha hecho su propio proponente, esto es, ratificar que su iniciativa enfrenta graves inconsistencias en la elaboración y en la redacción y que por tal motivo el proponente solicitaba el retiro de dicho proyecto de ley. Si bien nosotros no debíamos haber aceptado por ejemplo, el retiro de ese proyecto porque no está dentro de las facultades de la Comisión, había sí que presentar un informe al Pleno de la Asamblea bajo dos posibilidades. La primera, para que el Pleno de la Asamblea se pronuncie sobre un informe positivo, continuando con el trámite o la segunda posibilidad sugiriendo el archivo de dicho proyecto. En base a estos antecedentes y tomando en consideración, insisto, que el propio proponente dio a conocer que existían graves inconsistencias en la elaboración y en la redacción y que solicitaba el retiro del proyecto, la Comisión por mayoría de los que estuvimos presentes, de los doce, once; once estuvimos, perdón de los once los diez aceptamos resolver y remitir al Pleno de la Asamblea, la sugerencia de que se archive este proyecto de ley, porque no era procedente, no era dable que continúe su tramitación. Con estas pocas expresiones, señor Presidente, y en vista de que no se ha desarrollado la temática sobre las disposiciones que constan en el proyecto de la referencia, me permito mocionar que acogiendo la solicitud de los diez asambleístas de la Comisión que por unanimidad que los once, los diez, aprobamos el informe, mociono señor Presidente, que se proceda a archivar el referido proyecto de ley presentado por el asambleísta Ángel Vilema. Gracias, señor Presidente.-



Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fausto Cobo.----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Voy a aprovechar esta oportunidad para resaltar algún tema que permanentemente estamos lidiando en el Consejo de Administración de la Legislatura, y se refiere a que los asambleístas. muchos, algunos, retiran los proyectos de ley presentados y que ya han iniciado el trámite en la Asamblea Nacional. La Ley Orgánica de la Función Legislativa no permite que el asambleísta que ha presentado un proyecto retire el mismo, una vez que ya está iniciado el trámite. Por consiguiente, es la Comisión como en este caso la que tiene que definir su destino, el archivo o la continuación del trámite respectivo y para eso cada asambleísta tiene que responsabilizarse a tiempo de lo que presenta en la Asamblea Nacional, hoy en sesión de broma en la sesión del Consejo de Administración de la Legislatura y ante tantos requerimientos de varios asambleístas relacionados a este tema decíamos, decía que deberíamos aplicarles a esos asambleístas la Ley de Repetición para que paguen los recursos del Estado que se han gastado en el tiempo y en los salarios de los servidores públicos que han tenido que estar lidiando con ese proyecto de ley y que después aparece que lo retira porque se ha dado cuenta que hay unas serias inconsistencias en forma y en fondo, eso no es digno de un asambleísta y tampoco es digno de la Asamblea Nacional. Pero más grave todavía, lo que dice el numeral cinco de los antecedentes, en donde dice que el asambleísta proponente ha recibido, e informa a la Comisión, del doctor Alfonso Granizo y del doctor Ángel García el proyecto de ley para que se tramite en la Asamblea Nacional. Que tal, no es así, porque ni el doctor Alfonso Granizo ni el doctor Ángel García, tienen iniciativa legislativa y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 155-A

el momento en que presenta un Asambleísta un proyecto de ley dejó de ser del doctor Granizo y del doctor Ángel García y las inconsistencias de fondo y de forma ya no son del señor Alfonso Granizo y del señor Ángel García sino que son del proponente. No es justificativo decir yo recibí un informe con inconsistencias de fondo y forma y ahora lo retiro porque así me entregaron, la responsabilidad es absolutamente del asambleísta que presenta la iniciativa legislativa. Por esa razón, tampoco es justificativo y me hubiese gustado que en este informe de la Comisión no se ponga como justificativo las inconsistencias serias que dice el asambleísta proponente sino que se diga cuáles son las inconsistencias de fondo y de forma que no ha reunido este proyecto de ley y que por eso se lo recomienda para el archivo. Sin embargo, nosotros creemos que si está la firma del señor asambleísta Luis Almeida Morán, miembro de la Comisión y de nuestro partido, esas incoherencias deberán, habrán sido analizadas a profundidad y por consiguiente estamos de acuerdo en el archivo de este proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. Precisamente, yo soy miembro de la Comisión de Justicia, estuve presente el día de la votación y he elaborado un informe de minoría de una página, por eso es que la votación no es por unanimidad y considero y esa es la diferencia básica. Estoy de acuerdo con que hay que archivar el proyecto de ley, pero creo que las comisiones tienen la obligación de darle información al Pleno, para que con la mayor información disponible tome una decisión. Las inconsistencias que



Acta 155-A

tiene el proyecto de ley es que se trata de un proyecto de ley casi idéntico al proyecto de ley notarial vigente en Costa Rica, tan parecido, señor Presidente, que en el proyecto de ley firmado por el asambleísta Vilema y otros asambleístas, se repite la palabra costarricense en el proyecto de ley que ha sido presentado a la Comisión. Yo insistí en el seno de la Comisión de Justicia que nuestra tarea en la Comisión era poner en los términos más comedidas por supuesto, no hay porque hacerlo de otra manera, pero darle la información al Pleno del exacto contenido de ese proyecto de ley, eso es lo que dice en el informe de minoría de dos párrafos que yo elabore, porque creo que es mi trabajo, dice cuáles son las coincidencias con una ley vigente en otro país que llega a tal coincidencia que incluso se pone costarricense en el provecto de ley firmado por varios asambleístas. Es por eso, señor Presidente, que yo coincido en que hay que archivar el proyecto de ley, pero también he puesto mi observación en la Comisión de Justicia que es nuestra tarea informarle al Pleno y darle los datos suficientes de cuáles eran las inconsistencias. El asambleísta Vilema en el transcurso del trámite ha asignado la autoría del proyecto a otras personas, el nombre del doctor Alfonso Granizo ha salido ahí y podemos encontrar su hoja de vida en la página de la Corte Nacional de Justicia, así que no sé si es exactamente un Juez de la Corte Nacional en este momento, lo fue en el período anterior. Pero ha sido juez de los tribunales del Ecuador en varias ocasiones, así que me parece igualmente delicado el atribuir la autoría de ese proyecto de ley a un Juez de la Corte Nacional, cuando se trata de un proyecto de ley que es una copia idéntica de la legislación vigente en Costa Rica sobre esta materia. Creo que es nuestro trabajo, señor Presidente, como miembros de la Comisión informarle al Pleno exactamente los proyectos cuyos estudios se nos ha encargado y por



Acta 155-A

eso	presenté	el	informe	de	minoría	con	más	detalle,	pero	esto	y de
acu	erdo en el	arc	chivo								-
EL	SEÑOR P	RE	SIDENTE). E	stá apoy	ada	la mo	oción de	arch	ivo,	tome
vota	ción, seño	or S	Secretario								

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de archivo presentada por el asambleísta Mauro Andino, la moción de archivo del proyecto de Ley Notarial que se encuentra tramitando la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Señores asambleístas, por favor previo a la votación, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica y verificar que se encuentren debidamente registrados en su curul y en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor. Señores asambleístas, por favor, les pido que se sirvan registrar en su curul electrónica, colocar su dedo índice o pulgar. Señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de archivo del proyecto de Ley Notarial. Por favor, colocar su debo índice o pulgar en su curul electrónica previo a la votación. Informe a esta Secretaría si existe alguna novedad. Los señores asambleístas que no se registren no podrán participar en la votación, por favor. Si no existen novedades, noventa y un asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor tienen veinte segundos para consignar su voto, luego de lo cual sírvanse ratificarlo, caso contrario se entenderá abstención. Presente los resultados, por favor. Noventa y un votos afirmativos, cero negativos, cero abstenciones. Ha sido aprobado la moción de archivo por unanimidad, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 155-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleístas se clausura la sesión
EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, se clausura la sesión
v
El señor Presidente clausura la sesión cuando son las trece horas cinco minutos
FERNANDO CORDERO CUEVA Presidente de la Asamblea Nacional
ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO Secretario General de la Asamblea Nacional
EBZ/mtr